

Actualizado a: 24/04/2024

Se convoca para el año 2024 la línea de subvenciones del programa de organización de ferias y congresos empresariales en Cantabria

Destinatarios: Empresas (incluyendo las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomos/as), cualquiera que sea su forma jurídica y tamaño, que estén válidamente constituidas

Información de interés

Ámbito geográfico:	Cantabria
Organismo:	Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A. SODERCAN
Administración:	Diputación Regional de Cantabria
Plazo(s) de solicitud:	24/06/2024
Notas solicitud:	Hasta el 24 de junio de 2024
Tipo:	Subvención
Importe:	100,000.00€
Notas:	Crédito 2024: 100.000 euros. Cuantía máxima del 60% del presupuesto total elegible, con un límite de 50.000 euros por persona beneficiaria
CEE:	En el marco del Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 de ayudas de minimis, y del Reglamento (UE) 1408/2013 de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 de ayudas de minimis en el sector agrícola, y del Reglamento (UE) 717/2014 de la Comisión, relativo a las ayudas de minimis en el sector de la pesca y la acuicultura
Enlaces:	https://ayudas.sodercan.es

Referencias de la publicación

- Resolución SOD/FER/23/24. Boletín Oficial de Cantabria número 79 de 24 de abril de 2024. (Extracto-Convocatoria)
- Orden IND/39/2023. Boletín Oficial de Cantabria número 96 de 19 de mayo de 2023. (Bases reguladoras)



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

SECRETARÍA GENERAL
DE INDUSTRIA
Y DE LA PEQUEÑA
Y MEDIANA EMPRESA

DIRECCIÓN GENERAL
DE INDUSTRIA
Y DE LA PEQUEÑA
Y MEDIANA EMPRESA

Ayudas e incentivos para empresas

Referencia: 112058

Sectores	Subsectores	Descriptores
Empresas en general	Comercialización y Mercados Infraestructura Mejora de estructuras	Adquisición de locales Asistencia técnica Comercialización de productos Equipamiento Equipamiento informático Gastos de desplazamiento Internacionalización Manifestaciones comerciales Material publicitario Mejora de instalaciones Mercados exteriores Promoción comercial Publicidad

MIÉRCOLES, 24 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 79

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA S.A.

CVE-2024-2968 *Extracto de la Resolución SOD/FER/23/24, de 11 de abril de 2024, por la que se convoca para el año 2024 la línea de subvenciones del programa de Organización de Ferias y Congresos Empresariales en Cantabria.*

BDNS (Identif.): 755044.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/755044>).

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/755031>).

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/755026>).

Los códigos asignados por la Base de Datos Nacional de Subvenciones corresponden a un mismo texto de convocatoria.

Primero. Personas beneficiarias.

Con carácter general, podrán obtener la condición de persona beneficiaria las empresas (incluyendo las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomos/as), cualquiera que sea su forma jurídica y tamaño, que estén válidamente constituidas en el momento de presentación de la solicitud, cuenten con el domicilio social y/o centro de trabajo en Cantabria, y desarrollen en nuestra región una actividad económica de las previstas en el ANEXO de las bases reguladoras y cumplan con el resto de requisitos establecidos en dichas bases reguladoras y en la convocatoria.

Excepcionalmente, también podrán ser beneficiarias las asociaciones y fundaciones, válidamente constituidas en el momento de presentación de la solicitud y que cuenten con el domicilio social y/o centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Cantabria, aunque no ejerzan una actividad económica, siempre y cuando su objeto social sea una actividad asimilable a alguna de las incluidas en el listado del ANEXO de las bases reguladoras.

Segundo. Objeto.

Esta línea de subvenciones tiene como finalidad apoyar la organización y celebración en Cantabria de ferias, congresos, salones, encuentros empresariales, convenciones, u otros eventos de carácter similar, que faciliten el contacto entre la demanda y la oferta de productos y servicios; o bien, el intercambio de conocimientos comerciales y tecnológicos entre los participantes.

Serán subvencionables las siguientes actuaciones relacionadas con la materialización del evento:

a) Gastos de alquileres del local, mobiliario, equipos audiovisuales y equipos de iluminación y climatización, instalación de sistemas de agua, electricidad, red informática, consumos, etc.

b) Gastos de diseño, montaje/desmontaje de instalaciones y decoración del local.

CVE-2024-2968

MIÉRCOLES, 24 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 79

c) Gastos de contratación de servicios de asistencia para la organización y gestión del evento (OPCs, agencias de eventos, agencias de comunicación y publicidad, etc.).

d) Gastos de contratación de servicios auxiliares específicos (relaciones públicas, azafatas/os, limpieza, mantenimiento y seguridad, traducción e interpretación, Community manager, etc.).

e) Gastos de contratación de servicios de asistencia externa para el desarrollo del programa social y actividades para acompañantes.

f) Gastos de transporte de mercancías para exposición.

g) Gastos de logística de traslados de participantes en el evento (alquiler de autobús/ microbús).

h) Gastos de diseño gráfico e impresión de material promocional (catálogos de expositores/ ponentes, folletos y cartelería) específico para la realización de la actuación; así como su traducción a otros idiomas.

i) Gastos de campañas de publicidad del evento en medios de comunicación nacionales y/ extranjeros (prensa, revistas, newsletters, blogs, acciones de email marketing televisión, Internet, etc.).

j) Gastos de seguros de suscripción obligatoria para la celebración de la actuación.

k) Gastos de implementación de medidas de sostenibilidad (medición de la huella de carbono, etc.) relacionadas con la ejecución del evento.

l) Gastos de servicios de catering.

m) Otros gastos externos que indubitadamente sean necesarios para la realización de la actuación.

n) Gastos de viaje (Bolsa de viaje ponentes): gastos del billete de avión/tren/barco/autobús, relacionados con el desplazamiento a Cantabria (ida y vuelta) y el alojamiento en Cantabria (régimen de alojamiento y desayuno); con los siguientes importes máximos: Para viajes de Europa y Norte de África: 900 € / Para viajes de fuera de Europa o Rusia: 1.800 €. Solo son elegibles en el caso de ponentes procedentes de fuera de Cantabria que estén incluidos en el programa oficial de ponencias del evento.

o) Gastos de elaboración de certificación de cumplimiento de los plazos legales de pago, emitida por Auditor de Cuentas ROAC; a efectos de cumplimiento del requisito establecido en el artículo 2.6 de las bases reguladoras.

p) Gastos de elaboración de informe justificativo del expediente mediante Auditor de Cuentas ROAC, con el siguiente importe máximo: 900 € (en el caso de que la persona beneficiaria opte voluntariamente por presentar la justificación mediante informe de Auditor ROAC).

Tercero. Bases reguladoras.

Con fecha 19 de mayo de 2023 se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria nº 96 la Orden IND/39/2023, de 10 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de subvenciones destinadas a la "ORGANIZACIÓN DE FERIAS Y CONGRESOS EMPRESARIALES EN CANTABRIA".

Publicado en la web:

<https://ayudas.sodercan.es/https://boc.cantabria.es/boces/verAnuncioAction.do?idAnuBlob=389232>

Cuarto. Cuantía.

La financiación de estas subvenciones se establece, hasta en un máximo de 100.000 €.

CVE-2024-2968

MIÉRCOLES, 24 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 79

La intensidad máxima de subvención a aplicar para todos los gastos subvencionables será del 60%, con un importe máximo de 50.000 € por solicitud.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes de subvención será de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Solo podrá ser subvencionada una solicitud por persona beneficiaria.

La solicitud deberá cumplimentarse vía telemática siguiendo el procedimiento de tramitación establecido en el Gestor de Ayudas de SODERCAN, en la dirección web: <https://ayudas.sodercan.es>, y exigirá que los interesados se den de alta en dicho Gestor.

Sexto. Otros datos.

Las actuaciones deberán ejecutarse dentro del plazo comprendido entre la fecha de publicación en el BOC de la convocatoria y el 31 de diciembre de 2024, y que cumplan los siguientes requisitos:

- La temática del evento deberá estar directamente relacionada con alguna de las actividades relacionadas con los sectores industriales transformadores y/o con las energías renovables, con la finalidad de estimular el comercio de los productos y servicios y la difusión de nuevas tecnologías.

- Contar con un número mínimo de 6 participantes, ya sea expositores (en el caso de feria comercial) o ponentes (en el caso de congreso).

- Al menos el 30% de los participantes (expositores o ponentes) deberán proceder de fuera de Cantabria.

- Deben estar promovidas por personas beneficiarias que desarrollen su actividad en alguno de los sectores indicados en el ANEXO de las bases reguladoras.

Santander, 15 de abril de 2024.
El consejero delegado de SODERCAN,
Ángel Pedraja Terán.

2024/2968

CVE-2024-2968

VIERNES, 19 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 96

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2023-4550 *Orden IND/39/2023, de 10 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de subvenciones destinadas a la Organización de Ferias y Congresos Empresariales en Cantabria, promovido por SODERCAN, S.A.*

La Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S. A., en adelante SODERCAN, como sociedad pública adscrita a la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio del Gobierno de Cantabria, en ejercicio de las funciones que tiene determinadas en su objeto social, tiene como objetivo el desarrollo económico y social de la región, contribuyendo activamente a la creación de un entorno socio-empresarial que favorezca las inversiones en el tejido industrial y desarrolle la innovación e internacionalización y la mejora competitiva con el fin de conseguir el mayor potencial de creación de empleo.

La Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio del Gobierno de Cantabria, en su apuesta por el fortalecimiento del tejido empresarial, desarrolla actuaciones orientadas a generar entornos que impulsen la competitividad de las empresas cántabras y favorezcan la atracción de inversión productiva y la captación de talento foráneo, en un mundo cada vez más globalizado y competitivo.

En este contexto, un objetivo prioritario es fomentar la organización de ferias y congresos empresariales en Cantabria, como punto de encuentro entre la oferta y la demanda de un determinado sector o industria, y constituir un escenario idóneo para crear sinergias empresariales y dar visibilidad a los productos y servicios generados en nuestra región.

SODERCAN, a través de las presentes bases reguladoras, pone en marcha este programa de subvenciones, incluido en el Plan Estratégico de Subvenciones de SODERCAN, cuyo objetivo es apoyar a las empresas cántabras en sus iniciativas dirigidas a la organización de ferias y congresos empresariales en Cantabria.

Por ello, en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y con objeto de asegurar el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la línea de subvenciones dirigidas a apoyar la organización y promoción de ferias y congresos empresariales en Cantabria, de carácter tanto nacional como internacional.

2. La línea de subvenciones "ORGANIZACIÓN DE FERIAS Y CONGRESOS EMPRESARIALES EN CANTABRIA" tiene como objetivo apoyar en nuestra región la organización y celebración de ferias, congresos, salones, encuentros empresariales, convenciones, u otros eventos de carácter similar, que faciliten el contacto entre la demanda y la oferta de productos y servicios; o bien, el intercambio de conocimientos comerciales y tecnológicos entre los participantes.

CVE-2023-4550

VIERNES, 19 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 96

3. Estas subvenciones se dirigen a las empresas que reúnan la condición de empresa beneficiaria según lo previsto en el artículo 2 de las presentes bases y cuya actividad, reflejada en su certificado censal emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), se encuadre en un epígrafe del IAE (Impuesto de Actividades Económicas) de los que aparecen recogidos en el ANEXO de esta orden.

Quedan expresamente excluidas de estas ayudas:

- Las actividades basadas exclusivamente en eCommerce.
- Las actividades en régimen de franquicia.

No obstante, lo anterior, podrán ser subvencionables las actividades no basadas exclusivamente en el eCommerce, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- La empresa desarrolle alguna actividad adicional enmarcada dentro de las actividades elegibles descritas en las presentes bases.
- No suponga un desarrollo de modelo Drop Shipping (venta al por menor donde el/la minorista no guarda los bienes y mercancías en su inventario y/o almacén, sino que recibe su pedido y lo traslada al mayorista, quién se encarga de entregar la mercancía directamente al cliente final).
- No suponga la creación de un Marketplace (plataforma digital que reúne a varios vendedores y una gran gama de categorías y productos).

Artículo 2. Personas beneficiarias.

1. Con carácter general, podrán obtener la condición de persona beneficiaria las empresas (incluyendo las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomos/as), cualquiera que sea su forma jurídica y tamaño, que estén válidamente constituidas en el momento de presentación de la solicitud, cuenten con el domicilio social y/o centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Cantabria, desarrollen en Cantabria una actividad económica de las previstas en el ANEXO de esta orden y cumplan el resto de los requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras.

Excepcionalmente, también podrán ser beneficiarias las Asociaciones y Fundaciones, válidamente constituidas en el momento de presentación de la solicitud y que cuenten con el domicilio y/o centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Cantabria, aunque no ejerzan una actividad económica, siempre y cuando su objeto social sea una actividad asimilable a alguna de las incluidas en el listado del ANEXO de esta orden.

Estas circunstancias se acreditarán en la forma prevista en el artículo 8.3 de estas bases reguladoras.

2. Quedan expresamente excluidas de las presentes ayudas las empresas y entes públicos.

3. Las empresas de nueva creación podrán ser beneficiarias de estas ayudas siempre y cuando dispongan de NIF y aun cuando no estén dadas de alta en la Seguridad Social en el momento de presentar la solicitud, debiendo, en este caso, acreditar su actividad laboral en cualquier régimen de la Seguridad Social a la fecha de justificación.

4. Las solicitantes deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones frente a SODER-CAN, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social para poder ser personas beneficiarias de la subvención, así como para percibir el pago con posterioridad.

CVE-2023-4550

VIERNES, 19 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 96

5. No podrán obtener la condición de personas beneficiarias:

a) Las empresas o autónomos/as que incurran en alguno de los supuestos contemplados en los artículos 12, apartado 2, de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni aquellas que puedan ser consideradas empresas en crisis con arreglo a la definición establecida en el apartado 18 del artículo 2 del Reglamento (UE) 651/2014 y sus modificaciones.

b) Las empresas o autónomos/as que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior de acuerdo con el artículo 1, apartado 4, del Reglamento (UE) 651/2014.

c) Las empresas o autónomos/as que no tengan realizada la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de la empresa, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 39/1997 de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención, salvo que estén exentas de dicha obligación.

d) Las empresas o autónomos/as que estando obligadas a implantar y registrar un Plan de Igualdad conforme a lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del 7 de marzo de 2019, y demás normativa concordante o de desarrollo, no lo tengan implantado y registrado en la fecha de la solicitud.

6. Para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, cuando los solicitantes sean únicamente sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, no podrán obtener la condición de persona beneficiaria o entidad colaboradora las empresas que incumplan los plazos de pago previstos en la citada ley. Esta circunstancia se acreditará por parte de las personas autónomas y las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, mediante Declaración Responsable. Para las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, no puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada se establece la necesidad de acreditar el cumplimiento de los plazos legales de pago mediante certificación, emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que atenderá al plazo efectivo de los pagos de la empresa cliente con independencia de cualquier financiación para el cobro anticipado de la empresa proveedora.

7. La persona beneficiaria deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, las personas beneficiarias se comprometen a cumplir con los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación, desarrollo sostenible y especialmente a:

a) Respetar los requisitos de protección del medio ambiente, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria en vigor, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.

b) Respetar las normas relativas a la accesibilidad de las personas discapacitadas de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria vigente, con especial referencia a la obligación de reserva de cuota establecida para empresas de 50 o más trabajadores/as.

c) Utilizar los fondos para los fines solicitados, así como:

1. Convocar y organizar el evento o feria para el que se solicita la subvención según el diseño y características del proyecto presentado.

2. Incluir con la categoría de patrocinador o colaborador el logo de SODERCAN, en toda la información, publicidad, redes sociales, página web y en todos aquellos materiales generados

CVE-2023-4550

VIERNES, 19 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 96

para el evento o congreso. La persona beneficiaria deberá facilitar con suficiente antelación todas las pruebas relativas al material de comunicación arriba citado, para que SODERCAN autorice expresamente el buen uso de su logotipo.

d) Con carácter general, la persona beneficiaria se compromete a respetar los requisitos que la normativa nacional y comunitaria en vigor le exija, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.

A tal fin, la solicitante deberá presentar, junto con la solicitud, una Declaración Responsable relativa a estos aspectos, según modelo descargable en el Gestor de Ayuda de SODERCAN.

Artículo 3. Actuaciones subvencionables.

1. Serán subvencionables las actuaciones relacionadas con la organización de "FERIAS Y CONGRESOS EMPRESARIALES" que se celebren en Cantabria, dentro del plazo de ejecución que se establezca la convocatoria correspondiente y que cumplan los siguientes requisitos:

- La temática del evento objeto de la subvención (feria comercial/congreso) deberá estar directamente relacionada con alguna de las actividades relacionadas con los sectores industriales transformadores y/o con las energías renovables, con la finalidad de estimular el comercio de los productos y servicios y la difusión de nuevas tecnologías.
- Deberán contar con un número mínimo de 6 participantes, ya sea expositores (en el caso de feria comercial) o ponentes (en el caso de congreso).
- Al menos el 30% de los participantes (expositores o ponentes) deberán proceder de fuera de Cantabria.
- Deben estar promovidas por personas beneficiarias que desarrollen su actividad en los sectores indicados en el ANEXO de las presentes bases reguladoras.

2. Quedan excluidos del ámbito de las presentes bases:

- Los cursos y actividades de carácter principalmente formativo tales como jornadas de formación, talleres y seminarios de capacitación, así como las actividades de formación continua, jornadas de puertas abiertas y jornadas de puesta en común de buenas prácticas que, no sirvan en esencia para poner en contacto la oferta y la demanda de un determinado producto/servicio industrial.
- Manifestaciones culturales, galas, pases de modelos, asambleas, reuniones de partidos políticos y todo aquel evento cuya temática no esté directamente relacionada con la industria transformadora y/o las energías renovables.

3. Todas las actuaciones deben estar ejecutadas, facturadas y pagadas íntegramente dentro de los plazos que se establezca en la correspondiente convocatoria.

4. Con carácter general, no se podrán subvencionar actuaciones en las que el proveedor sea persona o entidad vinculada con la beneficiaria. A tales efectos, se considerarán personas o entidades vinculadas las definidas en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, del 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 18.2.a) de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del impuesto de Sociedades y demás normativa complementaria y de desarrollo concordante. A estos efectos, no se considerarán proveedores diferentes los que se puedan considerar empresas vinculadas según lo establecido en el art. 18.2. de la Ley del Impuesto de Sociedades.

Excepcionalmente se podrán subvencionar cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado,
- Que se solicite y obtenga previa autorización de SODERCAN,

CVE-2023-4550

VIERNES, 19 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 96

- Que se acredite un acuerdo de precios de transferencia, y
- Que el importe sea inferior al 25% del presupuesto elegible del proyecto.

Artículo 4. Gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables los siguientes gastos relacionados con la organización de la Feria/Congreso empresarial en Cantabria:

a) Gastos de alquileres del local, mobiliario, equipos audiovisuales y equipos de iluminación y climatización, instalación de sistemas de agua, electricidad, red informática, consumos, etc.

b) Gastos de diseño, montaje/desmontaje de instalaciones y decoración del local.

c) Gastos de contratación de servicios de asistencia para la organización y gestión del evento (OPCs, agencias de eventos, agencias de comunicación y publicidad, etc.).

d) Gastos de contratación de servicios auxiliares específicos (relaciones públicas, azafatas/os, limpieza, mantenimiento y seguridad, traducción e interpretación, community manager, etc.).

e) Gastos de contratación de servicios de asistencia externa para el desarrollo del programa social y actividades para acompañantes.

f) Gastos de transporte de mercancías para exposición.

g) Gastos de logística de traslados de participantes en el evento (alquiler de autobús/ microbús).

h) Gastos de diseño gráfico e impresión de material promocional (catálogos de expositores/ ponentes, folletos y cartelería) específico para la realización de la actuación; así como su traducción a otros idiomas.

i) Gastos de campañas de publicidad del evento en medios de comunicación nacionales y/ extranjeros (prensa, revistas, newsletters, blogs, acciones de email marketing televisión, Internet, etc.).

j) Gastos de seguros de suscripción obligatoria para la celebración de la actuación.

k) Gastos de implementación de medidas de sostenibilidad (medición de la huella de carbono, etc.) relacionadas con la ejecución del evento.

l) Gastos de servicios de catering.

m) Otros gastos externos que indubitablemente sean necesarios para la realización de la actuación.

n) Gastos de viaje (Bolsa de viaje): gastos del billete de avión/tren/barco/autobús, relacionados con el desplazamiento a Cantabria (ida y vuelta) y el alojamiento en Cantabria (régimen de alojamiento y desayuno); con los siguientes importes máximos:

- Para viajes de Europa y Norte de África: 900€
- Para viajes de fuera de Europa o Rusia: 1.800€

Los gastos de viaje sólo son elegibles en el caso de ponentes procedentes de fuera de Cantabria que estén incluidos en el programa oficial de ponencias del evento.

o) Gastos de elaboración de certificación de cumplimiento de los plazos legales de pago, emitida por Auditor de Cuentas ROAC; a efectos de cumplimiento del requisito establecido en el artículo 2.7 de las presentes bases reguladoras.

CVE-2023-4550

VIERNES, 19 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 96

p) Gastos de elaboración de informe justificativo del expediente mediante Auditor de Cuentas ROAC, con el siguiente importe máximo: 900€. (En el caso de que la persona beneficiaria opte voluntariamente por presentar la justificación mediante informe de Auditor ROAC).

2. En ningún caso tendrán la consideración de subvencionables los siguientes conceptos:

- Gastos de manutención y kilometraje.
- Gastos de adquisición de activos fijos relacionados con la realización del evento.
- Gastos de personal.
- Gastos corrientes y ordinarios propios de la persona beneficiaria organizadora.
- Aquellos otros gastos no relacionados directamente con la celebración de la feria/congreso empresarial.

3. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. En todo caso no serán subvencionables las actuaciones o proyectos que no estén completamente definidos o no sean coherentes con los objetivos del Programa. En ningún caso el coste de adquisición podrá ser superior al valor de mercado.

4. Cuando la persona beneficiaria de la subvención sea una empresa, los gastos subvencionables en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Artículo 5. Subcontratación.

1. Se entiende que una empresa beneficiaria subcontrata cuando concierne con terceras entidades la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la ayuda. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la beneficiaria para la realización por sí misma de la actividad subvencionada. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

2. La entidad beneficiaria podrá subcontratar en su totalidad la realización de las actuaciones subvencionables, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento y en el artículo 30 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento del requisito exigido en el párrafo anterior.

4. En ausencia de autorización expresa, se entenderá autorizada la celebración del contrato por el órgano concedente de la ayuda cuando se notifique la resolución de concesión.

5. Las contratistas quedarán obligadas solo ante la beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a SODERCAN.

6. Las empresas subcontratadas deberán disponer de una organización propia y con medios suficientes para llevar a cabo la actividad de que se trate, sin que en ningún caso se pueda producir cesión ilegal de personas trabajadoras.

7. De conformidad con lo establecido en el artículo 30.7 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en ningún caso podrá concertarse por la persona beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

CVE-2023-4550

VIERNES, 19 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 96

a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios/as o asesores/as en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con la beneficiaria (según lo establecido en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006), salvo que concurran las siguientes circunstancias:

- Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
- Que se solicite y se obtenga la previa autorización de SODERCAN.
- Que el importe de dicha subcontratación sea inferior al 10% del presupuesto elegible del proyecto.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido ayuda por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Artículo 6. Procedimiento de concesión y régimen jurídico aplicable.

1. El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva regulado en los artículos 23 a 26 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. Las ayudas contempladas en las presentes bases reguladoras se circunscriben al Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las "ayudas de minimis", publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 352, de 24 de diciembre de 2013 (modificado por el Reglamento (UE) 2020/972 de la Comisión de 2 de julio de 2020); Reglamento (UE) número 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 352, de 24 de diciembre de 2013 (modificado por el Reglamento (UE) 2019/316 de la Comisión de 21 de febrero de 2019), así como al Reglamento UE 717/2014, de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector pesca y acuicultura publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 190, de 28 de junio de 2014 (Reglamento (UE) 2022/2514 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022).

Artículo 7. Intensidad y compatibilidad de las subvenciones.

1. La intensidad máxima de subvención a aplicar para todos los gastos subvencionables de la actuación será del 60% del presupuesto total elegible, con un importe máximo de 50.000,00 € por persona beneficiaria.

2. La percepción de una ayuda al amparo de las presentes bases reguladoras estará sujeta a las siguientes reglas de compatibilidad:

a. Serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe total de las ayudas no supere el límite de intensidad fijado en la normativa aplicable, ni tampoco supere el coste de la inversión subvencionada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

CVE-2023-4550

VIERNES, 19 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 96

b. Para otras ayudas concedidas a la misma empresa será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento (UE) números 1407/2013, de la Comisión, 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las "ayudas de minimis, publicado en el Diario Oficial de La Unión Europea (DOUE) L352, de 24 de diciembre de 2013, el cual establece un límite máximo de 200.000 € para todas las ayudas de minimis concedidas a una empresa en los últimos tres años, incluido el importe de la ayuda solicitada y cualquiera que sea la forma de ayuda de minimis o el objetivo perseguido, y establece un límite máximo de 100.000 € en los últimos tres años si una empresa realiza por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera (estas ayudas no podrán utilizarse para la adquisición de vehículos de transporte de mercancías por carretera); Reglamento (UE) número 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola el cual establece un límite máximo de 20.000 € en los últimos tres años, así como Reglamento UE 717/2014, de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector pesca y acuicultura el cual establece un límite máximo de 30.000 € en los últimos tres años.

Antes de conceder cualquier nueva ayuda de minimis en virtud de alguno de los mencionados Reglamentos, se verifica entre otras cosas que la nueva ayuda de minimis no rebase en el momento de concesión el límite máximo correspondiente de ayudas recibidas en los últimos tres años (se considerará el año en curso y los dos anteriores).

3. Para asegurar el cumplimiento de las condiciones recogidas en los puntos anteriores se exigirá una Declaración Responsable emitida por la solicitante acerca de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, que ya tengan concedidas o hayan sido solicitadas para el mismo fin y asimismo referente a todas las demás ayudas de minimis recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso. Además, deberá actualizar esta declaración si, en cualquier momento ulterior, se produce una modificación de lo inicialmente declarado.

Artículo 8. Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria.

2. Sólo podrá ser subvencionada una solicitud por persona beneficiaria.

3. La solicitud deberá cumplimentarse vía telemática, siguiendo el procedimiento de tramitación establecido en el Gestor de ayudas de SODERCAN, S. A. en la dirección web <http://ayudas.sodercan.es> y deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Número de identificación fiscal de la entidad (NIF).
- En el caso de empresas:
 - Escritura Constitución con sus posteriores modificaciones y Estatutos en vigor, inscritos en el Registro Mercantil correspondiente.
- En el caso de autónomos/as dados/as de alta en el RETA:
 - Informe de Vida Laboral emitido por la TGSS.
- En el caso de mutualistas:
 - Certificado emitido por la mutua que acredite en qué fecha se han dado de alta, que no han causado baja desde entonces y que se encuentran al corriente con las cuotas.

CVE-2023-4550

VIERNES, 19 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 96

- En el caso de Asociaciones y Fundaciones:
 - Escritura Constitución o acta fundacional y Estatutos en vigor, inscritos en el Registro Mercantil correspondiente.
 - Alta en el Registro de asociaciones/fundaciones correspondientes.
 - Poder de representación de la persona firmante de la solicitud.
 - Certificado de situación censal emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), actualizado a fecha de presentación de la solicitud.
 - Documento que acredite la titularidad de la cuenta bancaria.
 - Declaración Responsable descargable en el Gestor de Ayudas, debidamente cumplimentada.
 - Certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), así como con la Agencia Cantabra de Administración Tributaria (ACAT).
 - Documentación acreditativa de la actividad económica desarrollada en Cantabria de la persona jurídica solicitante.
 - MEMORIA DE LA ACTUACIÓN (conforme a modelo descargable ANEXO I del Gestor de Ayudas): motivos de la organización y descripción del evento, objetivos a alcanzar, expositores participantes y su procedencia (en el caso de ferias) o, alternativamente, programa de ponencias y procedencia de los ponentes (si se trata de un congreso), número previsto de visitantes/asistentes, presupuesto, campaña de publicidad en medios de comunicación on/offline (prensa, revistas, newsletters, blogs, acciones de email marketing, televisión, Internet, redes sociales, etc.).
 - Declaración responsable sobre cumplimiento de los plazos legales de pago para aquellos casos que tengan obligación de presentarlo conforme a lo señalado en el artículo 2.7 de las presentes bases reguladoras, debidamente cumplimentada según modelo descargable en el Gestor de Ayudas. En caso de que proceda, a efectos de considerar acreditado tal requisito, se deberá presentar, con carácter previo al dictado de la propuesta de resolución de concesión, la referida certificación emitida por auditor/a inscrito/a en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas sobre cumplimiento de los plazos legales de pago, en plazo no superior a 15 días desde que sea requerido por SODERCAN.
4. La presentación de las solicitudes exigirá que las interesadas se den de alta en el Gestor de ayudas de SODERCAN dando las mismas de esta manera su consentimiento expreso para que todas las notificaciones se le hagan a la dirección electrónica indicada en su solicitud, así como las notificaciones de acuse de recibo de la documentación presentada por los interesados (presentación de solicitud de ayuda, de documentación de subsanación de defectos, incidencias, recursos, etc.). Cualquier cambio en la dirección electrónica facilitada deberá ser comunicada en el Gestor de ayudas de SODERCAN a la mayor brevedad posible.
5. Una vez cumplimentados todos los campos exigidos en el Gestor de ayudas de SODERCAN se generará el Documento de Solicitud. Dicho documento y la Declaración Responsable deberá ser firmado por la representación legal de la potencial beneficiaria o persona apoderada, mediante firma o certificado digital, de quién ostente la representación legal o persona apoderada de la entidad, a través del Gestor de Ayudas de SODERCAN. Excepcionalmente, cuando el solicitante sea una persona física podrá imprimir los documentos referidos y presentarlos firmados y cumplimentados en la sede de SODERCAN, situada en la calle Isabel Torres 1, Edificio SODERCAN.
6. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases reguladoras y convocatoria de estas ayudas.

CVE-2023-4550

VIERNES, 19 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 96

7. No se considerará subsanable la falta de presentación o la presentación fuera de plazo de la solicitud de ayuda o de la memoria técnica de la propuesta.

Artículo 9. Instrucción del procedimiento de concesión.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será el Área de Prospección de Nuevos Mercados e Internacionalización de SODERCAN. Recibidas las solicitudes, el órgano competente instruirá los procedimientos, comprobando el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases y en la convocatoria correspondiente y, en su caso, requiriendo a los solicitantes para que aporten cuanta documentación e información complementaria se estime oportuna para fundamentar su solicitud, así como para que se proceda a la subsanación de los defectos apreciados, todo ello en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a la notificación del requerimiento. Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución correspondiente.

2. El órgano instructor de SODERCAN verificará el cumplimiento de las condiciones exigidas para ser persona beneficiaria y emitirá un informe de verificación para cada expediente.

3. El procedimiento de concesión de las ayudas tendrá carácter ordinario y se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, entre aquellas solicitudes que obtengan puntuación suficiente para ello, conforme a los criterios de evaluación publicados, y supeditado a la existencia de presupuesto.

4. SODERCAN se reserva el derecho a realizar antes, durante y después de la instrucción del expediente cuantas comprobaciones e inspecciones considere oportunas para garantizar el correcto cumplimiento de las condiciones de las presentes bases reguladoras y de la convocatoria correspondiente.

Artículo 10. Comité de Valoración.

1. Corresponde al Comité de Valoración, para cada una de las solicitudes que cumplan los requisitos exigidos para ser beneficiarias de la subvención, concretar los resultados de la valoración y establecer una prelación que se recogerá en la correspondiente acta.

2. El Comité de Valoración emitirá un acta en el que se concreten los resultados de la valoración, las solicitudes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, dentro del límite de presupuesto disponible, y las solicitudes para las que se propone tener por desistidos a las personas solicitantes o su denegación.

3. El Comité de Valoración estará formada por los siguientes miembros de SODERCAN, S.A:

- Directora de Prospección de Nuevos mercados e Internacionalización, que ejercerá la Presidencia.

- Actuarán como vocales, con voz y voto, dos técnicos no instructores de SODERCAN, de los que uno será del Área Financiera.

- Intervendrá como asesor/a del Comité, con voz, pero sin voto, un/a representante del Área de Asesoría Jurídica

- Actuará en calidad de secretario, con voz, pero sin voto, un/a técnico/a de la Dirección de Servicios Generales.

4. Asimismo, el Comité de Valoración podrá solicitar un informe técnico externo y designar a los órganos, comisiones o personas expertas cualificados para realizarlo, garantizando la confidencialidad de los contenidos de los proyectos.

CVE-2023-4550

VIERNES, 19 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 96

5. El Comité regirá su funcionamiento por lo dispuesto en el artículo 77 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 11. Criterios de valoración.

1. Las solicitudes que sean susceptibles de ser subvencionadas se valorarán en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los siguientes criterios y ponderación:

CRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA
A) Sector de actividad de la persona beneficiaria • IAE de otros sectores (5 puntos) • IAE perteneciente a sector industrial (10 puntos)	10
B) Duración del evento • 1 día (10 puntos) • 2 días (25 puntos) • 3 o más días (35 puntos)	35
C) Presupuesto • Menos de 10.000 euros (15 puntos) • De 10.0001 a 30.000 euros (20 puntos) • Mas de 30.000 euros (25 puntos)	25
D) Alcance • Entre el 30% y el 70% de participantes en el evento proceden de fuera de Cantabria (20 puntos) • Más del 70% de participantes en el evento proceden de fuera de Cantabria (30 puntos)	30
TOTAL	100

2. Se establecerá una prelación entre las solicitudes que reúnan las condiciones para ser subvencionadas en función de la puntuación obtenida, una vez aplicados los criterios anteriores, hasta el agotamiento del presupuesto disponible.

3. Se considera que no reúnen las condiciones necesarias para recibir la subvención aquellos proyectos que no alcancen, al menos, 50 puntos.

4. Si el importe máximo establecido en la convocatoria correspondiente fuera insuficiente para atender las subvenciones propuestas que se deben financiar con esa partida presupuestaria, la Comisión de Evaluación podrá optar, tras su motivación objetiva y razonable, por:

i. Mantener el porcentaje de subvención propuesta, estableciendo una puntuación de corte, de modo que se equilibre el presupuesto disponible con el importe total de las subvenciones a conceder. En los casos de solicitudes con idéntica puntuación, se tendrá en cuenta, a efectos de resolver el empate, la puntuación obtenida criterio a criterio siguiendo el orden en el que se citan hasta que se produzca el desempate y, en caso de que persista el empate, la fecha y hora del registro de la solicitud; o bien,

ii. Prorratear el presupuesto disponible reduciendo el porcentaje de subvención concedida proporcionalmente a la puntuación obtenida, hasta cubrir todas las propuestas de concesión de subvención.

CVE-2023-4550

VIERNES, 19 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 96

Artículo 12. Resolución.

1. La resolución del expediente será adoptada, según proceda, por el Director General de SODERCAN o persona expresamente facultada para ello mediante el apoderamiento correspondiente y es susceptible de recurso de alzada en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a su notificación ante el Consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio.

1. La resolución, además de contener la relación de personas solicitantes a las que se concede la subvención y la cuantía de la misma, hará constar de manera expresa y motivada la desestimación o la causa de no concesión del resto de las solicitudes. En su caso, incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima de la financiación disponible fijada en la convocatoria correspondiente.

2. La resolución de concesión o denegación/desistimiento de la subvención será notificada individualmente a las empresas y autónomos/as solicitantes en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha en que haya sido dictada, con indicación del importe de la subvención y las condiciones a que se sujeta.

3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

4. El plazo máximo de resolución del procedimiento será de seis meses desde la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes que se establezca en la convocatoria correspondiente. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa podrá entenderse desestimada la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

5. Las subvenciones otorgadas se publicarán en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

6. De acuerdo con lo establecido en el art. 28.4.a) de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, deberán publicarse en el portal de transparencia las subvenciones, y ayudas públicas concedidas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y personas o entidades beneficiarias.

7. Del mismo modo, las personas jurídicas beneficiarias de una subvención o ayuda pública por importe mínimo de 10.000 euros deberá publicar en su página web, en un apartado específico sobre transparencia, las retribuciones anuales e indemnizaciones de las personas titulares de los órganos de administración o dirección, tales como la personas que ocupen la presidencia, la secretaría general, la gerencia, tesorería y dirección técnica, al efecto de hacerlas públicas, de conformidad con lo previsto en el artículo 28.6 de la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública en los términos previstos en el artículo 39.6 de esa norma. En caso de no disponer de página web propia, la publicarán en las páginas web de las federaciones, organizaciones, asociaciones o agrupaciones, a las que pertenezcan. En caso de que no dispongan de página web deberá comunicarse tal circunstancia a SODERCAN para su publicidad.

Además, las personas jurídicas beneficiarias de una subvención deberán dar adecuada publicidad de esta ayuda en su página web o, caso de no disponer de ella, articular medidas de difusión alternativas, y justificarlo de la manera prevista en el artículo siguiente.

Artículo 13. Justificación de los gastos.

1. La justificación de las ayudas concedidas se realizará en el marco de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y, en su caso, según lo establecido en la normativa aplicable de los fondos comunitarios de la Unión Europea en el supuesto de que los proyectos estuvieran cofinanciados por dichos fondos.

CVE-2023-4550

VIERNES, 19 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 96

2. La beneficiaria de la subvención deberá justificar ante SODERCAN la total realización de la actuación que es objeto de subvención y del cumplimiento de las condiciones a que ésta se supeditó, en el plazo máximo de 60 días naturales desde la finalización del plazo de ejecución establecido en la correspondiente convocatoria.

La justificación de la subvención se realizará mediante la aportación telemática de la documentación que a continuación se detalla junto con los justificantes de gasto y pago:

- MEMORIA JUSTIFICATIVA (utilizar el mismo formato descargable del Anexo de solicitud de la convocatoria), que deberá incluir una descripción detallada de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, en términos de: nº de expositores y su procedencia (en el caso de feria), nº de ponentes y su procedencia, ponencias presentadas (en el caso de congreso empresarial), nº de visitantes/asistentes al evento, procedencia de los mismos, etc.

- Junto a la memoria justificativa, adjuntar Anexo con DOCUMENTACIÓN TÉCNICA ACREDITATIVA de las actuaciones realizadas relativa a los siguientes aspectos:

- Acreditación de expositores participantes (en el caso de feria comercial) o, alternativamente, programa oficial de ponencias y acreditación de ponentes (en el caso de congreso empresarial). En ambos casos, para la acreditación de su procedencia deberá adjuntarse copia del DNI/NIE/Pasaporte (en caso de personas físicas) y NIF (en el caso de personas jurídicas).

- Catálogo oficial del evento y aportar evidencias relativas al número de visitantes/asistentes al mismo.

- Fotos del local donde se ha celebrado el evento, stands de participantes, copia digital del material promocional relativo a la actuación (vídeos, folletos y cartelera, etc.).

- Informe de impacto en medios de comunicación y clipping de prensa on/offline. El informe de impacto en medios deberá presentarse en formato PDF e incluir los siguientes aspectos: presentaciones de diapositivas, recopilación de apariciones en prensa (noticias, reportajes, artículos...), radio, televisión, internet..

- Si se han contratado servicios externos de asistencia para la organización y dirección del evento u otros servicios auxiliares, tales como: RR.PP., community manager, azafatas/os, traducción/interpretación, limpieza, mantenimiento y seguridad, actividades de animación, etc., se aportará copia del contrato u oferta detallada de prestación de servicios que corresponda, debidamente firmada por ambas partes.

- Certificados vigentes de estar al corriente de obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), la Agencia Cantábrica de Administración Tributaria (ACAT) y la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).

- Certificado, firmado por el/la representante legal del clúster, acreditativo de que las personas jurídicas beneficiarias de una subvención o ayuda pública por importe mínimo de 10.000 euros han publicado en su página web, en un apartado específico sobre transparencia, las retribuciones anuales e indemnizaciones de las personas titulares de los órganos de administración o dirección, tales como las personas que ocupen la presidencia, la secretaría general, la gerencia, tesorería y dirección técnica, al efecto de hacerlas públicas, de conformidad con lo previsto en el artículo 28.6 de la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública en los términos previstos en el artículo 39.6 de esa norma. En caso de no disponer de página web propia, las publicarán en las páginas web de las federaciones, organizaciones, asociaciones o agrupaciones, a las que pertenecen. En caso de que no dispongan de página web deberá comunicarse tal circunstancia a SODERCAN para su publicidad.

- Certificado, firmado por su representante legal, acreditativo de que la persona jurídica beneficiaria ha proporcionado adecuada difusión de esta ayuda en su página web. En el caso de que no dispongan de página web deberán presentar certificado comunicando tal circunstancia a SODERCAN, junto con información sobre las medidas de publicidad alternativas que se hayan adoptado.

CVE-2023-4550

VIERNES, 19 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 96

- Relación de gastos a cumplimentar en el Gestor de Ayudas.

- Facturas y justificantes de pago a adjuntar en el Gestor de Ayudas. En el caso que el promotor del evento (beneficiaria de la ayuda) subcontrate la organización y ejecución del mismo en un Organizador Profesional de Congresos (OPC), la factura emitida por este último al promotor deberá incluir el detalle de los diferentes conceptos de gasto y sus correspondientes importes.

No obstante lo anterior, no será necesario presentar las citadas facturas y justificantes de pago en el caso de que el beneficiario de la ayuda opte voluntariamente por presentar la justificación mediante informe de auditor o empresa inscrita en el ROAC (Registro Oficial de Auditores de Cuentas) de acuerdo con la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones en el ámbito del sector público estatal previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006.

Dicho informe deberá contener la conclusión de el/la auditor/a acerca de las actuaciones efectuadas por la entidad beneficiaria con arreglo a los principios contables generalmente aceptados. Deberá incluir las fichas de justificación económica, descargables en el Gestor de Ayudas, debidamente cumplimentadas.

3. Una vez cumplimentados todos los campos exigidos en el Gestor de ayudas de SODERCAN se generará el Documento de Justificación. Dicho documento deberá ser firmado por la representación legal de la potencial beneficiaria o persona apoderada, mediante firma o certificado digital, de quién ostente la representación legal o persona apoderada de la entidad, a través del Gestor de Ayudas de SODERCAN. Excepcionalmente, cuando el solicitante sea una persona física podrá imprimir el documento generado y presentarlo firmado y cumplimentado en el Punto de Atención Personal en la sede de SODERCAN, situada en la calle Isabel Torres 1, Edificio SODERCAN.

4. Una vez presentada la documentación, cuando comprobando la ayuda se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la entidad beneficiaria, se pondrá en conocimiento de ésta y se le concederá un plazo de 10 días hábiles para su corrección.

5. SODERCAN podrá requerir a la beneficiaria que aporte aquella documentación o información complementaria que considere necesaria, con independencia de la documentación señalada en las bases reguladoras y convocatoria, para comprobar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.

6. El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente será causa de revocación y reintegro, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de las presentes bases reguladoras.

Artículo 14. Requisitos del informe auditor.

1. En el caso de que la justificación se presente con Informe auditor ROAC, deberá adjuntarse el correspondiente Informe, realizado por un auditor/a inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. El Informe auditor de cuentas irá firmado, sellado, fechado, con el nombre de quien realice la auditoría y su número de inscripción en el ROAC y certificará:

a) Que se ha verificado la existencia de las facturas y justificantes de pago de estas, que se relacionan en un anexo titulado "Cuenta justificativa". La cuenta justificativa, firmada por quien realice la auditoría, se ajustará al modelo establecido en la correspondiente convocatoria.

CVE-2023-4550

VIERNES, 19 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 96

b) Que la entidad beneficiaria de la subvención dispone de los documentos originales.

c) Que las facturas cumplen los requisitos exigidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

d) Que las facturas están emitidas a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención en fecha comprendida dentro del plazo de ejecución del proyecto y que los pagos están realizados en ese mismo periodo. Únicamente para los gastos de personal, gastos de asistencias técnicas y de investigación cuyos contratos estipulen que el pago ha de realizarse una vez finalizado el proyecto y para el informe auditor se admitirá el pago dentro de los dos meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución. De forma excepcional, las facturas y pagos anteriores al inicio de plazo de ejecución, que se refieran a actividades concretas a realizar durante dicho periodo y que estén vinculadas a reservas de ferias, congresos o equivalentes, serán elegibles siempre y cuando los conceptos de las facturas se correspondan con los requisitos del presente programa.

e) Se indicarán expresamente las fechas inicial y final del plazo de ejecución señaladas en la notificación de la resolución de concesión de la ayuda para el proyecto, salvo que se haya aceptado una ampliación del plazo de ejecución del proyecto.

Los pagos deberán haberse realizado a través de entidades financieras y la fecha del pago será, a todos los efectos, la fecha de valor que figure en el correspondiente cargo o adeudo.

En el caso de que el justificante de pago incluya varias facturas no referidas al proyecto subvencionado, se acompañará relación emitida y sellada por el banco de los pagos realizados.

En el caso de que el pago se haya realizado en moneda extranjera deberá figurar en el justificante el tipo de cambio utilizado.

f) Que las facturas corresponden a los capítulos de los gastos subvencionados detallados en la notificación de concesión de la subvención.

g) Que se ha realizado el pago total de los gastos subvencionados a los que corresponden las facturas, indicando el importe.

h) Que cada uno de los gastos subvencionados y de sus correspondientes transacciones están perfectamente identificados en la contabilidad de la beneficiaria.

i) Que se ha comprobado que el personal indicado en la relación incluida en el anexo con la cuenta justificativa ha estado dado de alta en la Seguridad Social.

j) Si constan otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de origen público que financien los costes subvencionables.

Artículo 15. Normas generales sobre gastos y pagos.

1. Reglas generales sobre los gastos:

a) Sólo se aceptarán los gastos que tengan como soporte documental facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa que cumplan lo dispuesto en la normativa vigente. Las facturas deben reunir los requisitos establecidos en el artículo 6 y siguientes del Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre.

b) No se considerarán válidas a efectos de justificación las facturas emitidas a persona jurídica distinta de la beneficiaria. En el caso de la justificación de billetes de avión o alojamiento de ponentes, a través de portales on-line de viajes, se podrá admitir la reserva/recibo del vuelo/reserva del alojamiento donde conste la persona que viaja o se aloja y el importe de este.

CVE-2023-4550

VIERNES, 19 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 96

c) La fecha de emisión de las facturas deberá encontrarse dentro del periodo de elegibilidad marcado en la correspondiente convocatoria.

d) Los gastos se imputarán por el importe de la base imponible.

e) En el caso de gastos con imputación parcial se acompañará de un informe justificativo firmado por la representación legal de la empresa relativo al método de imputación empleado.

2. Reglas generales sobre los pagos

a) Los gastos presentados en la justificación deberán estar pagados en su totalidad, incluyendo sus impuestos correspondientes, con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

b) Las facturas parcialmente pagadas no serán admitidas.

c) Se admitirán como medios efectivos de pago los señalados en la práctica comercial y admitidos por el Banco de España. No se admitirán justificaciones de pagos efectuados en efectivo o metálico. Los ingresos en ventanilla son ingresos en efectivo por lo que no podrán ser admitidos.

d) A través de los documentos presentados para la justificación debe obtenerse una correcta pista de auditoría o trazabilidad entre los gastos y los pagos. Para ello, es imprescindible que se identifique quién ordena el pago, quién lo recibe, la fecha del pago y el importe por el que se realiza, de modo que se permita la identificación inequívoca del justificante del gasto objeto de la subvención.

e) Sólo se admitirán pagos realizados desde una cuenta de la que la beneficiaria sea titular. No se admitirán pagos realizados a/por terceras partes. Excepcionalmente, se admiten pagos realizados por el trabajador/a de la empresa en los gastos de viaje, siempre y cuando sea posible establecer una trazabilidad del pago por parte de la beneficiaria.

f) En caso de pago unitario por transferencia, se aportará el justificante del pago y en el que ha de figurar el nombre de quién lo ordena, el nombre de la beneficiaria, la cantidad pagada y la fecha valor de la operación. Excepcionalmente, se podrán admitir justificantes de pago que no estén a nombre de la beneficiaria, siempre y cuando el beneficiario sea uno de los titulares de la cuenta bancaria. En el caso de que en el justificante bancario aparezca el número de cuenta emisora y no aparezca el nombre del titular, se deberá acompañar el documento acreditando la titularidad de dicha cuenta.

g) En caso de pago por remesa bancaria, se aportará la hoja con el detalle de los pagos unitarios (destinatario y cantidad) y extracto bancario en el que aparezca el cargo por el total de la remesa efectuada.

h) En caso de pago con tarjeta de crédito deberá presentarse la liquidación detallada de la misma y el extracto en el que aparezca el cargo por el importe total del periodo liquidado. Asimismo, se acompañará de documentación que acredite que la beneficiaria de la ayuda es la titular de la cuenta de cargo.

i) En caso de pago mediante cheque deberá presentarse copia del cheque y justificante bancario del cargo en cuenta.

j) En caso de pago mediante pagaré deberá presentarse copia del pagaré en el que se refleje la fecha de vencimiento y justificante bancario del cargo en cuenta del mismo.

En el caso de que un pago lo completen facturas que no forman parte de la justificación, deberá presentar copia de dichas facturas.

k) Se admitirán pagos realizados a través de PayPal, iupay, etc., en el caso de que se aporte factura de la empresa proveedora y se pueda justificar la efectiva salida de fondos desde una cuenta de la beneficiaria de la ayuda, mediante justificante bancario o documentación que lo acredite.

CVE-2023-4550

VIERNES, 19 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 96

l) En el caso de pagos mediante Confirming y o Factoring deberán presentar el documento bancario donde conste el listado de los pagos realizados mediante este instrumento financiero, así como el extracto bancario en el que aparezca el cargo por el importe total de la remesa efectuada en la cuenta titularidad de la beneficiaria.

m) En el caso de que los pagos se materialicen mediante herramientas financieras de descuento (Confirming, Factoring, etc.) que no permitan establecer una trazabilidad directa e inequívoca entre facturas y pagos, se podrá aportar alternativamente lo siguiente:

- Informe de auditor ROAC que certifique la trazabilidad inequívoca de los gastos (importes de facturas presentadas) y sus correspondientes pagos.

- Certificación bancaria que identifique los cargos con los importes de las facturas presentadas. Si el importe del cargo bancario es mayor que el de la factura elegible, deberán presentarse el resto de las facturas complementarias hasta completar dicho importe. Los documentos soporte deben ser "oficiales" o debidamente sellados por la entidad financiera que corresponda.

n) Si se realizan pagos en moneda extranjera, se aportará documento bancario de cargo en el que conste el tipo de cambio aplicado en la fecha de la operación. En caso de pagos realizados desde una cuenta bancaria en moneda extranjera donde no se indique contravalor en euros, la beneficiaria deberá indicar el tipo de cambio aplicado a los importes de las facturas presentadas en el expediente de ayuda bajo el criterio de devengo (pagos), que deberá coincidir con el indicado en la web oficial: https://ec.europa.eu/info/funding-tenders/procedures-guidelines-tenders/information-contractors-and-beneficiaries/exchange-rate-infoeuro_es.

3. Cuando el importe de los conceptos subvencionables supere las cuantías fijadas por la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor (15.000-€ en el caso de prestación de servicios), se aportarán al menos 3 documentos de empresas proveedoras diferentes, indicando cuál es la oferta elegida y justificando la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. En el caso de que se presenten menos de 3 presupuestos se justificará el motivo.

Artículo 16. Desistimiento y renuncia por los interesados.

Toda persona interesada podrá, mediante documento debidamente firmado, desistir de su solicitud o renunciar a sus derechos, total o parcialmente, con devolución voluntaria de cantidades, cuando proceda, siempre que no existan terceros/as interesados/as en la continuación del procedimiento ni un interés público que aconseje proseguirlo. En tales casos, SODERCAN resolverá, según proceda, tener por desistido a la persona solicitante, o aceptar la renuncia, total o parcial, a la ayuda produciéndose, en su caso, la devolución voluntaria de la misma. En este último caso, SODERCAN calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa de aplicación.

Artículo 17. Modificaciones.

1. La beneficiaria de la subvención deberá comunicar a SODERCAN, cuantas incidencias o modificaciones de la actuación o proyecto se produzcan y afecten al mismo, hasta el total cumplimiento de las condiciones previstas en la resolución de concesión.

2. La actuación subvencionada deberá ejecutarse en el tiempo y en la forma que se recojan en la resolución de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, en aspectos tales como el importe del gasto subvencionado, el plazo establecido para la ejecución y la presentación de la justificación, la entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión con anterioridad a la finalización de dichos plazos y siempre que dicha modificación no afecte a los objetivos perseguidos con la subvención, a sus aspectos fundamentales ni a la determinación de la entidad beneficiaria.

CVE-2023-4550

VIERNES, 19 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 96

3. No se considerarán modificaciones en los gastos subvencionados la sustitución de una entidad proveedora contemplada en el proyecto inicial por otra de similares características, pudiéndose hacer libremente por la beneficiaria sin suponer un aumento de la subvención concedida. Esta incidencia deberá recogerse en la memoria de las actividades realizadas, justificando el motivo del cambio de proveedora.

4. Se podrá conceder una ampliación de los plazos establecidos para realizar el proyecto y presentar la justificación bajo las siguientes condiciones:

a. Que la modificación sea solicitada por la beneficiaria antes del correspondiente plazo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceras personas.

b. Que no exceda de la mitad del mismo y que se ajuste a la previsión de financiación establecida en la convocatoria correspondiente a cada año.

c. Que la beneficiaria acredite documentalmente las causas, que le impiden cumplir con las condiciones impuestas en la resolución de concesión.

5. El Director General de SODERCAN será competente para resolver las solicitudes de ampliación de plazos, resolviéndose, en todo caso, antes de su vencimiento.

6. La solicitud de las modificaciones o ampliaciones de plazo se deberá presentar ante SODERCAN al menos con un mes de antelación a la fecha máxima establecida para la ejecución del proyecto.

7. La realización de modificaciones no autorizadas podrá suponer la pérdida del derecho al cobro y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, aplicándose el artículo 18 de estas bases reguladoras.

Artículo 18. Revocación y reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en los artículos 37.4 y 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título II de dicha Ley.

2. A fin de ponderar los incumplimientos se exigirá la revocación total o parcial teniendo en cuenta los siguientes criterios:

2.1. Se considerará que existe incumplimiento total y se procederá a revocar el 100% de la ayuda en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 31 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en las presentes Bases y la correspondiente convocatoria. En particular, se considerará como incumplimiento total cuando el gasto correctamente justificado sea inferior al 50% del importe sobre el que se determinó la concesión.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 13 y 14 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvencio-

CVE-2023-4550

VIERNES, 19 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 96

nes de Cantabria, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) En los demás supuestos previstos en las presentes Bases y la correspondiente convocatoria.

2.2. Se considerará que existe incumplimiento parcial de la ayuda cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. En particular, se considerará que existe un incumplimiento parcial cuando el gasto correctamente justificado sea igual o superior al 50% del importe sobre el que se determinó la concesión.

En tal caso, el importe de la subvención que finalmente vaya a percibir la persona beneficiaria o, en su caso, el importe a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios de graduación previstos en el artículo siguiente de las presentes Bases.

Asimismo, cuando se detecte que la cuantía de las subvenciones, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada o el de intensidad máxima de ayuda establecida, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente. En el caso de superar el límite máximo establecido en el Reglamento de minimis aplicable, procederá el reintegro del exceso obtenido.

Artículo 19. Grado de cumplimiento.

1. En caso de incumplimiento parcial conforme a lo establecido en el artículo anterior el importe de la subvención que finalmente vaya a percibir la persona beneficiaria o, en su caso, el importe a reintegrar se determinará según el grado de cumplimiento que se calcula aplicando los siguientes criterios de graduación que atienden al principio de proporcionalidad:

a. Como norma general, cuando el importe del gasto correctamente justificado sea inferior al importe sobre el que se determinó la subvención (importe elegible), el importe de la ayuda se determinará aplicando el porcentaje de intensidad de ayuda correspondiente sobre el gasto correctamente justificado.

CVE-2023-4550

VIERNES, 19 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 96

Artículo 20. Informe de cumplimiento y condiciones de pago.

1. El Área de Prospección de Nuevos Mercados e Internacionalización revisará la documentación justificativa, solicitando en su caso la persona beneficiaria que subsane sus defectos, comprobando el grado de cumplimiento de las condiciones a las que se subordinó la concesión de la subvención y emitiendo un informe de cumplimiento de condiciones.

2. Tras la revisión de la justificación se pagará a la persona beneficiaria el importe que corresponda al grado de cumplimiento, siempre que exista financiación adecuada y suficiente.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la empresa beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y frente a la Seguridad Social, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio. Asimismo, la empresa beneficiaria también deberá hallarse al corriente de sus obligaciones frente a SODERCAN.

4. La persona beneficiaria podrá solicitar el cobro anticipado de hasta el 75% de la ayuda determinada en la correspondiente resolución de concesión y previa autorización de SODERCAN, mediante la presentación de aval bancario a primer requerimiento por un importe igual a la cantidad de pago a cuenta o anticipado, y que deba incluir, al menos, la finalidad/cobertura del aval, el importe del mismo, su vigencia indefinida, su carácter, y encontrarse inscrito en el registro especial de avales. No obstante, cabe la posibilidad de solicitar a SODERCAN un modelo de aval que cuente con los campos arriba referenciados y requeridos para su correcta confección por las entidades otorgantes de los mismos. Los avales presentados podrán ser de entidades financieras, sociedades de garantía recíproca o entidades públicas que puedan emitir avales según su normativa reguladora con solvencia suficiente a juicio de SODERCAN.

5. Junto con el aval se deberán presentar los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), con la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (ACAT) y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).

6. Si la beneficiaria incumpliere las obligaciones de justificación se efectuará requerimiento para que devuelva las cantidades indebidamente recibidas más los correspondientes intereses desde la fecha de pago por parte de SODERCAN y en caso de no atender el citado requerimiento se procederá a la ejecución de aval.

7. SODERCAN podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en las presentes bases reguladoras. A tal fin, la beneficiaria de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la correcta aplicación de los fondos percibidos. Asimismo, estará obligada a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa sobre protección de datos.

Artículo 21. Responsabilidad y régimen sancionador.

Las personas beneficiarias de las ayudas estarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se establecen en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

CVE-2023-4550

VIERNES, 19 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 96

Artículo 22. Confidencialidad y protección de datos.

1. Las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución de las presentes bases reguladoras y convocatoria correspondiente, así como la documentación generada por las mismas, se entenderán en todo momento de exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizándose por parte de SODERCAN la total confidencialidad de la información, trabajos y demás actividades que se realicen, de las que sólo ambas partes tendrán conocimiento.

2. SODERCAN se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados y adoptará las medidas precisas para garantizar la confidencialidad de dichos datos e informaciones.

No tendrán la consideración de información confidencial los datos o informaciones que: (a) sean de dominio público o que pasen a ser de dominio público; (b) hayan sido creados, suministrados, descubiertos, desarrollados u obtenidos por una parte sin utilizar la información confidencial de la otra; (c) hayan sido recibidos de un tercero no sujeto a obligación de confidencialidad respecto de las partes, según sea el caso; y (d) deban ser revelados por imperativo legal.

3. Si SODERCAN estuviera interesada en hacer uso de la información técnica fuera del ámbito de la relación estipulada en las presentes bases reguladoras y convocatoria correspondiente, deberá pedir autorización expresa y escrita a la otra parte, siendo responsable de las posibles consecuencias que del incumplimiento de esta obligación pudieran derivarse. Queda exceptuado de lo anterior cualquier comunicación de datos a terceros que sea imprescindible para la propia gestión del expediente y para el cumplimiento de las obligaciones legales, en el marco de la colaboración que SODERCAN mantiene con otras entidades del sector público, y en el marco de la gestión de los expedientes reservada legalmente a su consejería de tutela, la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio.

4. Por otro lado, SODERCAN como sociedad concedente de ayudas se reserva el derecho a difundir públicamente el contenido de ésta Bases, las ayudas concedidas, el programa, beneficiario, cantidad concedida y objetivo mínimo o finalidades de la ayuda.

5. Las marcas, nombres comerciales y logotipos propiedad de las personas beneficiarias o sobre los que ostenten un derecho de uso podrán ser utilizados por SODERCAN en la promoción de sus propios productos o servicios en los medios y formatos habituales de comunicación y dentro de los usos leales de las marcas.

6. Los datos personales que nos faciliten los interesados serán objeto de tratamiento por parte de SODERCAN con la única finalidad de gestionar la ayuda solicitada.

7. SODERCAN como responsable de tratamiento ha designado un delegado de Protección de Datos con quien puede contactar en lopdsodercan@gruposodercan.es. Este tratamiento se basa en el consentimiento del solicitante y en la necesidad de tramitar y gestionar la subvención solicitada.

8. Los datos personales se conservarán durante toda la tramitación del expediente y posteriormente el tiempo necesario para el cumplimiento de las obligaciones legales a las que SODERCAN venga obligada. Los datos no serán comunicados a terceros con excepción de aquellos que sean imprescindibles para la propia gestión de las solicitudes, así como para el cumplimiento de las obligaciones legales. En este caso la empresa formadora tendrá acceso a los datos personales como prestador de la formación ofertada y de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de protección de datos.

9. Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y en su caso, limitación, oposición y portabilidad dirigiéndose a Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S. A. (SODERCAN) bien por correo postal acompañando fotocopia de su DNI a la dirección indicada o bien por correo electrónico firmado con certificado digital a la dirección lopdsodercan@gruposodercan.es.

CVE-2023-4550

VIERNES, 19 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 96

Si las interesadas consideraran que sus derechos no se han respetado podrán dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos, www.agpd.es y Calle Jorge Juan, 6, 28001 – Madrid, como Autoridad Independiente de Control en materia de protección de datos de carácter personal.

Artículo 23. Medidas anticorrupción y diligencia debida en materia penal.

Las personas beneficiarias se comprometen a que, en la fecha de entrada en vigor de las presentes bases reguladoras, ni ellas, ni sus directores, empleados laborales o colaboradores mercantiles habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinuado que lo harán o podrían hacerlo en algún momento futuro) relacionada de algún modo con el objeto de la presente Orden y que habrán adoptado medidas razonables para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que esté sujeto a su control o a su influencia determinante.

SODERCAN cuenta con un Código Ético y de Conducta y una política de su sistema de gestión de riesgos penales, que se encuentran disponibles en la URL: https://www.sodercan.es/wp-content/uploads/2021/05/2020_CODIGO-ETICO-Y-DE-CONDUCTA.pdf y en <https://www.sodercan.es/wp-content/uploads/2022/02/POLITICA-DEL-SISTEMA-DE-GESTION-RIESGOS-PENALES-1.pdf>, y que pone en conocimiento de la parte beneficiaria, los cuales ésta declara conocer.

SODERCAN manifiesta que no admite la comisión de ninguna clase de delito, motivo por el cual cuenta con el mencionado sistema de gestión de riesgos penales. En caso de que SODERCAN detecte que se ha producido un incumplimiento del Código Ético o de la Política, o la comisión de algún delito por parte de la parte beneficiaria, manifiesta, y así lo acepta la otra parte, que dichas situaciones podrían ser justa causa de revocación de la subvención.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Régimen supletorio

En lo no previsto en las presentes bases y en cuanto resulte de aplicación a SODERCAN, S. A. regirá lo dispuesto en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en tanto que legislación básica estatal, así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 10 de mayo de 2023.

El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,
Francisco Javier López Marcano.

CVE-2023-4550

VIERNES, 19 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 96

ANEXO**LISTADO DE IAEs SUSCEPTIBLES DE ACCEDER A LAS AYUDAS DEL
PROGRAMA “ORGANIZACIÓN DE FERIAS Y CONGRESOS
EMPRESARIALES EN CANTABRIA.**

EPÍGRAFE IAE	DESCRIPCIÓN
E162	FABRICACION DE HIELO PARA LA VENTA
E221,1	PTOS.SIDERURGICOS PRIMARIOS (S.I.)
E221,2	ACERO BRUTO (S.I.)
E221,3	SEMIPRODUCTOS (S.I.)
E221,4	PTOS.LAMINADOS EN CALIENTE (S.I.)
E221,5	PTOS.LAMINADOS EN FRIO (S.I.)
E221,6	PTOS.SIDERURGICOS DERIVADOS (S.I.)
E221,7	OTROS PTOS. Y SUBPRODUCTOS (S.I.)
E222,1	ACERO BRUTO (S.N.I.)
E222,2	SEMIPRODUCTOS (S.N.I.)
E222,3	LAMINADOS EN CALIENTE (S.N.I.)
E222,4	LAMINADOS EN FRIO (S.N.I.)
E222,5	PTOS.DERIVADOS (S.N.I.)
E222,6	OTROS PTOS. Y SUBPRODUCTOS (S.N.I.)
E223,1	PTOS. TUBULARES DE ACERO SIN SOLDADURA
E223,2	PTOS. TUBULARES DE ACERO SOLDADOS
E223,3	PTOS. TUBULARES SOLDADOS HELICOIDALMENTE
E223,4	ACCESORIOS PARA TUBERIAS
E224,1	ALAMBRE DE ACERO
E224,2	PTOS. CALIBRADOS DE ESTIRADO
E224,3	PTOS. CALIBRADOS POR TORNEADO
E224,4	PTOS. CALIBRADOS POR RECTIFICADO
E224,5	PERFILES CONFORMADOS EN FRIO
E224,6	FLEJE LAMINADO EN FRIO
E224,7	FLEJE MAGNETICO LAMINADO EN FRIO
E224,8	FLEJE RECUBIERTO
E225,1	PROD. Y PRIM. TRANSFORMACION ALUMINIO
E225,2	PROD. Y PRIM. TRANSFORMACION DE COBRE
E225,9	PROD. Y PRIM. TRANSF. OTROS METALES
E241,1	LADRILLOS BLOQUES Y FORJADOS
E241,2	TEJAS, BALDOSAS Y OTROS MATERIALES
E242,1	FAB. CEMENTOS ARTIFICIALES
E242,2	FAB. CEMENTOS NATURALES
E242,3	FAB. CALES Y YESOS
E243,1	FAB. HORMIGONES PREPARADOS
E243,2	FAB. PTOS. EN FIBROCEMENTO

VIERNES, 19 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 96

EPÍGRAFE IAE	DESCRIPCIÓN
E243,3	FAB. OTROS ARTICULOS DERIVADOS CEMENTO
E243,4	FAB. PAVIMENTOS DERIVADOS DEL CEMENTO
E243,5	FAB. ARTICULOS DERIVADOS YESO Y ESCAYOLA
E244,1	PIEDRA NATURAL TRITURADA Y CLASIFICADA
E244,2	PIEDRA NATURAL TALLADA Y ASERRADA
E244,3	PIEDRA ELABORADA
E245,1	MUELAS Y ARTICULOS SIMILARES
E245,2	OTROS ABRASIVOS
E246,1	FAB. VIDRIO PLANO
E246,2	FAB. VIDRIO HUECO
E246,3	FAB. VIDRIO TECNICO
E246,4	FAB. FIBRA DE VIDRIO
E246,5	MANIPULADO DE VIDRIO
E246,6	FABRICAC. DE FIBRAS Y ESMALTES CERAMICOS
E247,1	FAB. ARTICULOS REFRACTARIOS
E247,2	FAB. BALDOSAS PARA PAVIMENTOS
E247,3	FAB. BALDOSAS ESMALTADAS PARA PAVIMENTOS
E247,4	FAB. VAJILLAS Y ARTICULOS PARA EL HOGAR
E247,5	FAB. APARATOS SANITARIOS LOZA Y PORCEL.
E247,6	FAB. AISLADORES EN MATERIAL CERAMICO
E247,9	FAB. OTROS PTOS. CERAMICOS NCOP
E249,1	FAB. PTOS. ASFALTICOS
E249,2	FAB. PTOS. A BASE DE AMIANTO
E249,9	FAB. PTOS. CON OTROS MINERALES NO METAL
E251,1	FAB.PTO.QUIMICOS ORGANICOS PETROQUIMICOS
E251,2	FAB. OTROS PTOS. QUIMICOS ORGANICOS
E251,3	FAB. PTOS. QUIMICOS INORGANICOS
E251,4	FAB. PRIMERA MATERIAS PLASTICAS
E251,5	FAB. CAUCHO Y LATEX SINTETICOS
E251,6	FAB. FIBRAS ARTIFICIALES Y SINTETICAS
E251,7	FAB. ACIDO ANHIDRICO FTALICO Y MALEICO
E252,1	FAB. DE ABONOS
E252,2	FAB. DE PLAGUICIDAS
E253,1	FAB. GASES COMPRIMIDOS
E253,2	FAB. COLORANTES Y PIGMENTOS
E253,3	FAB. PINTURAS, BARNICES Y LACAS
E253,4	FAB. DE TINTAS DE IMPRENTA
E253,5	TRATAMIENTO ACEITES PARA USO INDUSTRIAL
E253,6	FAB. ACEITES ESENCIALES Y SUST. AROMAT.
E253,7	FAB. COLAS Y GELATINAS
E253,8	FAB. EXPLOSIVOS
E253,9	FAB. OTROS PTOS. QUIMICOS USO INDUSTRIAL
E254,1	FAB. PTOS. FARMACEUTICOS DE BASE

VIERNES, 19 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 96

EPÍGRAFE IAE	DESCRIPCIÓN
E254,2	FAB. ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS
E255,1	FAB. JABONES COMUNES, DETERGENTES, LEJIA
E255,2	FAB. JABONES TOCADOR Y PTOS. PERFUMERIA
E255,3	FAB. DERIVADOS DE CERAS Y PARAFINAS
E255,4	FAB. MATERIAL FOTOGRAFICO SENSIBLE
E255,5	FAB. ART. PIROTECNICOS, Y FOSFOROS
E255,9	FAB. OTROS PTOS. QUIMICOS DE CONSUMO
E311,1	FUNDICION PIEZAS DE HIERRO Y ACERO
E311,2	FUNDICION PIEZAS METALES NO FERREOS
E312,1	PIEZAS FORJADAS
E312,2	PIEZAS ESTAMPADAS O TROQUELADAS
E312,3	PIEZAS EMBUTIDAS, CORTADAS
E313,1	TRATAMIENTO DE METALES
E313,2	RECUBRIMIENTOS METALICOS
E313,9	TRAT. PROTECCION DE METALES
E314,1	FAB. ART. CARPINTERIA METALICA
E314,2	FAB. ESTRUCTURAS METALICAS
E315,1	GRANDES CALDERAS
E315,2	GRANDES DEPOSITOS METALICOS
E316,1	FAB. HERRAMIENTAS MANUALES
E316,2	FAB. ARTICULOS DE FERRETERIA/CERRAJERIA
E316,3	TORNILLERIA Y ART. DERIVADOS ALAMBRE
E316,4	FAB. ART. MENAJE
E316,5	FAB. COCINAS, CALENTADORES, CALEFACCION
E316,6	FAB. MOBILIARIO METALICO
E316,7	FAB. RECIPIENTES Y ENVASES METALICOS
E316,8	FAB. ARMAS LIGERAS Y SUS MUNICIONES
E316,9	OTROS ART. ACABADOS EN METALES NCOP
E319,1	TALLERES DE MECANICA EN GENERAL
E319,9	TALLERES MECANICOS NCOP
E321,1	CONSTRUCC. MAQ. AGRICOLAS
E321,2	CONSTRUCC. TRACTORES AGRICOLAS
E322,1	CONS. MAQUINAS PARA TRABAJAR METALES
E322,2	CONST. MAQUINAS TRABAJAR MADERA/CORCHO
E322,3	FAB. UTILES PARA MAQUINAS HERRAMIENTAS
E323,1	CONST. MAQUINAS TEXTILES Y ACCESORIOS
E323,2	CONST. MAQUINAS INDUST. CUERO Y CALZADO
E323,3	FAB. MAQUINAS DE COSER
E324,1	MAQUINAS IND. ALIMENT., BEBIDAS Y TAB.
E324,2	CONST. MAQUINAS PARA INDUSTRIA QUIMICA
E324,3	CONST. MAQ. IND. DEL CAUCHO Y PLASTICOS
E325,1	CONST. MAQ. MINERIA Y CONSTRUCCION
E325,2	CONST. MAQUINAS IND. MINERALES NO METAL

VIERNES, 19 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 96

EPÍGRAFE IAE	DESCRIPCIÓN
E325,3	CONST. MAQ. PARA SIDERURGIA Y FUNDICION
E325,4	CONST. MAQ. ELEVACION Y MANIPULACION
E326,1	FAB. ENGRANAJES, CADENAS DE TRANSMISION
E326,2	FAB. DE RODAMIENTOS
E329,1	CONST. MAQ. IND. PAPEL, CARTON Y AA.GG.
E329,2	CONST. MAQ. DE LAVADO Y LIMPIEZA EN SECO
E329,3	CONST. MOTORES Y TURBINAS (EXC. TRANSPOR)
E329,4	CONST. MAQ. MANIPULACION DE FLUIDOS
E329,9	CONST. OTRAS MAQ. Y EQUIPOS NCOP
E330,1	CONS. MAQ. DE OFICINA Y ORDENADORES
E330,2	INSTALAC. MAQ. OFICINA Y ORDENADORES
E341,1	FAB. HILOS Y CABLES AISLADOS COMUNICAC.
E341,2	FAB. HILOS Y CABLES PARA ELECTRICIDAD
E341,3	FAB. HILOS Y CABLES PARA BOBINAS
E341,4	FAB. CORDONES FLEXIBLES E HILOS AISLADOS
E341,5	FAB. HILOS Y CABLES PARA CONSTRUCCION
E341,9	FAB. OTROS HILOS Y CABLES AISLADOS
E342,1	MAQUINAS TRASFORMACION ELECTRICIDAD
E342,2	OTRO MATERIAL ELECTRICO
E343,1	FAB. PILAS ELECTRICAS
E343,2	FAB. ACUMULADORES ELECTRICOS
E343,3	FAB. ACCESORIOS DE PILAS Y ACUMULADORES
E344	FAB. CONTADORES Y APARATOS DE MEDIDA
E345,1	FAB. COCINAS, HORNOS, PLACAS, Y DEMAS
E345,2	FAB. REFRIGERADORES Y CONGELADORES
E345,3	FAB. LAVAVAJILLAS, LAVADORAS Y SECADORAS
E345,4	FAB. CALENTADORES Y CALEFACC. ELECTRICA
E345,5	FAB. VENTILADORES Y ACONDICIONADORES
E345,6	FAB. APARATOS ELEC. AUXILIARES COCINA
E345,7	FAB. APAR. ELECTRICOS PARA EL HOGAR
E345,8	FAB. OTROS APARATOS ELECTRICOS
E345,9	FAB. ACCESORIOS DE APAR. ELECTRODOMEST.
E346,1	FAB. LAMPARAS ELECTRICAS
E346,2	FAB. LUMINARIAS DE ALTA INTENSIDAD
E346,3	FAB. ART. CARBON Y GRAFITO USO ELECTRIC.
E346,4	FAB. OTRO MATERIAL DE ALUMBRADO
E346,5	FAB. ACCESORIOS MATERIAL ALUMBRADO
E351,1	FAB. APARATOS TELEFONICOS Y TELEGRAFICOS
E351,2	FAB. APARATOS TELECOMUNICACION RADIODIF.
E352	FAB. APARATOS USO PROFESIONAL CIENTIFICO
E353	FAB. APARAT. SEÑALIZACION, CONTROL
E354,1	FAB. VALVULAS Y TUBOS ELECTRONICOS
E354,2	FAB. OTROS COMPONENTES ELECTRONICOS

VIERNES, 19 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 96

EPÍGRAFE IAE	DESCRIPCIÓN
E354,3	FAB. COMPONENTES ELECTRONICOS PASIVOS
E354,4	ACCESORIOS DE COMPONENTES ELECTRONICOS
E355,1	FAB. RECEPTORES RADIO, TV, Y SONIDO
E355,2	EDICION SOPORTES AUDIO,VIDEO,INFORMATICA
E361,1	AUTOMOVILES DE TURISMO
E361,2	AUTOBUSES Y AUTOCARES
E361,3	CAMIONES
E361,4	OTROS VEHICULOS AUTOMOVILES
E361,5	MOTORES PARA VEHICULOS AUTOMOVILES
E361,6	CHASIS CON MOTOR PARA AUTOMOVILES
E361,7	COMPONENTES PARA VEHICULOS AUTOMOVILES
E362,1	CARROCERIAS AUTOMOVILES Y REMOLQUES
E362,2	REMOLQUES Y VOLQUETES
E363,1	REPUESTOS Y ACCESORIOS MOTORES AUTOS
E363,2	ACCESORIOS Y REPUESTOS CARROCERIAS AUTO
E363,9	OTROS ACCESORIOS Y REPUESTOS AUTOMOVILES
E371,1	BUQUES DE CASCO DE ACERO
E371,2	BUQUES DE CASCO DE MADERA
E371,3	BUQUES DE CASCO DE PLASTICO
E371,4	ARTEFACTOS FLOTANTES
E371,5	MOTORES, Y TURBINAS PARA EMBARCACIONES
E371,6	ACCESORIOS Y REPUESTOS EMBARCACIONES
E372,1	SERV.REPARACION Y MANTENIM. BUQUES
E372,2	SERV.DESGUACE DE EMBARCACIONES
E381,1	MATERIAL FERROVIARIO
E381,2	SERV. REPARACION MATERIAL FERROVIARIO
E382,1	AERONAVES E INGENIOS ESPACIALES
E382,2	SERV. REPARACION Y MANTENIMIENTO AVIONES
E383,1	MOTOCICLETAS, Y CICLOMOTORES
E383,2	BICICLETAS, TRICICLOS Y MONOCICLOS
E383,3	VEHICULOS ESPECIALES CON MEC. PROPULSION
E383,4	MOTORES PARA MOTOS, CICLIMOTORES
E383,5	ACCESORIOS PARA MOTOS Y BICICLETAS
E389,1	REMOLQUES AGRICOLAS
E389,2	VEHICULOS ACCIONADOS A MANO
E389,9	ACCESORIOS PARA OTRO MATERIAL TTE. NCOP
E391,1	CONTADORES NO ELECTRICOS
E391,2	INSTRUMENTOS PARA LA NAVEGACION
E391,3	INSTRUMENTOS TOPOGRAFIA,METEREEOLOGIA,...
E391,4	INSTRUM. MEDIDA DENSIDAD, TEMPERATURA...
E391,5	INSTRUM. ENSAYOS MECANICOS DE MATERIALES
E391,6	BALANZAS DE PRECISION
E391,7	OTROS INSTRUM. PRECISION

VIERNES, 19 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 96

EPÍGRAFE IAE	DESCRIPCIÓN
E391,8	ACCESORIOS INSTRUM. APARAT. PRECISION
E392,1	FAB. MATERIAL MEDICO-QUIRURGICO
E392,2	FAB. APARATOS PROTESIS Y ORTOPEDIA
E393,1	FAB. INSTRUM. OPTICOS Y MAT. FOTOGRAFICO
E393,2	FAB. MONTURAS PARA GAFAS NO PLASTICAS
E399,1	RELOJES Y CRONOGRAFOS PULSERA Y BOLSILLO
E399,2	RELOJES DESPERTADORES
E399,3	RELOJES DE PARED Y SOBREMESA
E399,4	RELOJES PARA VEHICULOS
E399,5	RELOJES DE TORRE, ESTACION,...
E399,6	APARATOS CON MECANISMOS DE RELOJERIA
E399,7	MAQUINAS DE RELOJ MONTADAS
E399,8	CAJAS DE RELOJES
E399,9	ACCESORIOS DE RELOJES Y OTROS INSTRUM.
E411,1	FAB. Y ENVASADO DE ACEITE DE OLIVA
E411,2	FAB. ACEITE DE OLIVA
E411,3	ENVASADO DE ACEITE DE OLIVA
E412,1	EXTRACC. Y ENVASADO ACEITES SEMILLAS
E412,2	OBTENC. Y ENVASADO GRASAS ANIMALES MAR
E412,3	REFINADO Y OTROS TRATAMIENTOS GRASAS
E412,4	OBTENCION Y ENVASADO MARGARINA
E413,1	SACRIFICIO Y DESPIECE DE GANADO
E413,2	FAB. PTOS. CARNICOS DE TODAS CLASES
E413,3	SALAS DESPIECE AUTONOMAS
E413,4	INCUBACION Y VENTA DE POLLUELOS
E414,1	PREPARACION DE LECHE
E414,2	PREPARACION LECHE EN CONSERVA
E414,3	FAB. QUESO Y MANTEQUILLA
E414,4	ELABORACION DE HELADOS Y SIMILARES
E415,1	CONSERVAS VEGETALES
E415,2	EXTRACTOS, ZUMOS Y OTROS PREPARADOS
E415,3	LIMPIEZA, CLASIFIC. Y ENVASE FRUTAS
E416,1	CONSERVAS DE PESCADO
E416,2	PTOS. RESIDUALES CONSERVACION PESCADO
E417,1	FAB. HARINAS Y SEMOLAS
E417,2	FAB. OTROS PTOS. MOLINERIA
E418,1	FAB. PASTAS ALIMENTICIAS
E418,2	FAB. PTOS. AMILACEOS
E419,1	INDUSTRIA DEL PAN Y BOLLERIA
E419,2	INDUST. BOLLERIA Y PASTELERIA
E419,3	INDUST. ELABORACION MASAS FRITAS
E420,1	AZUCAR Y JARABES DE AZUCAR
E420,2	PTOS. RESIDUALES DE LA INDUSTRIA AZUCAR

VIERNES, 19 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 96

EPÍGRAFE IAE	DESCRIPCIÓN
E421,1	INDUSTRIA CACAO Y CHOCOLATE
E421,2	ELABORACION PTOS. CONFITERIA
E422,1	FORRAJES DESHIDRATADOS ALIMENTAC. ANIMAL
E422,2	HARINAS PESCADO Y OTROS PTOS. PIENSOS
E422,3	ELAB.PIENSOS COMP. CUALQ.CLASE(EXC.4224)
E422,4	ELAB.PIENSOS COMP. ANIMALES DOMESTICOS
E423,1	ELAB. CAFE, TE, Y SUCEDANEOS
E423,2	ELAB. SOPAS PREPARADAS Y CONDIMENTOS
E423,3	ELAB. PTOS. DIETETICOS Y DE REGIMEN
E423,9	ELAB. OTROS PTOS. ALIMENTICIOS NCOP
E424,1	DESTILACION Y RECTIFICACION ALCOHOLES
E424,2	OBTENCION AGUARDIENTES NATURALES
E424,3	OBTENC. AGUARDIENTES COMPUESTOS
E425,1	ELABORACION Y CRIANZA DE VINOS
E425,2	ELABORACION DE VINOS ESPUMOSOS
E425,3	ELABORACION OTROS VINOS ESPECIALES
E425,9	OTRAS INDUSTRIAS VINICOLAS NCOP
E426,1	SIDRA Y OTRAS BEBIDAS FERMENTADAS
E426,2	PTOS. RESIDUALES DE SIDRERIAS
E427,1	CERVEZA Y MALTA DE CERVEZA
E427,2	SUBPRODUCTOS RESIDUALES DE CERVEZA
E428,1	PREP. Y ENVASADO DE AGUAS MINERALES
E428,2	FAB. AGUAS GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS SIN
E429,1	ELAB. CIGARROS, CIGARRILLOS DE TABACO
E429,2	PRIMERA TRANSFORMACION TABACO
E431,1	PREP. FIBRAS DE ALGODON
E431,2	HILADO Y RETORCIDO DEL ALGODON
E431,3	TEJIDO ALGODON Y SUS MEZCLAS
E432,1	PREP. FIBRAS LANA
E432,2	HILADO Y RETORCIDO LANA
E432,3	TEJIDO DE LANA
E433,1	PTOS. IND. SEDA NATURAL Y SUS MEZCLAS
E433,2	PREP. HILADO Y TEJIDO DE FIBRAS SINTETIC
E434,1	FIBRAS DURAS PREPARADAS PARA HILADO
E434,2	SUBPRODUCTOS DE LA PREP. FIBRAS DURAS
E434,3	HILADOS Y RETORCIDOS DE FIBRAS DURAS
E434,4	TEJIDOS DE FIBRAS DURAS Y SUS MEZCLAS
E435,1	FAB. GENEROS DE PUNTO EN PIEZA
E435,2	FAB. CALCETERIA
E435,3	FAB. PRENDAS INTERIORES PUNTO
E435,4	FAB. PRENDAS EXTERIORES DE PUNTO
E436,1	TEXTILES BLANQUEADOS
E436,2	TEXTILES Tejidos

VIERNES, 19 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 96

EPÍGRAFE IAE	DESCRIPCIÓN
E436,3	TEXTILES ESTAMPADOS
E436,9	TEXTILES APRESTADOS Y MERCERIZADOS
E437,1	FAB. ALFOMBRAS Y TAPICES
E437,2	FAB. TEJIDOS IMPREGNADOS
E439,1	CORDELERIA
E439,2	FAB. FIELTROS, TULES, ENCAJES, ETC.
E439,3	FAB. TEXTILES CON FIBRAS RECUPERACION
E439,9	OTRAS INDUSTRIAS TEXTILES NCOP
E441,1	CUEROS Y PIELES NO ACABADAS
E441,2	CUEROS Y PIELES ACABADAS
E441,3	CUEROS Y PIELES REGENERADAS, SUBPRODUCT.
E442,1	FAB.ART. MARROQUINERIA Y VIAJE
E442,2	FAB. GUANTES DE PIEL
E442,9	FAB. OTROS ARTICULOS DE CUERO NCOP
E451,1	PTOS. INTERMEDIOS DE FAB. CALZADO
E451,2	CALZADO DE CALLE FAB. EN SERIE
E451,3	ZAPATILLAS DE CASA, CALZADOS ESPECIALES
E451,4	RECORTES Y DESPERDICIOS DE CUERO
E452,1	CALZADO ARTESANIA Y MEDIDA
E452,2	CALZADO ORTOPEDICO
E453	CONFEC. TODA CLASE PRENDAS VESTIR
E454,1	PRENDAS VESTIR HECHAS A MEDIDA
E454,2	SOMBREROS Y ACCESORIOS PARA EL VESTIDO
E455,1	CONFEC. ART. TEXTILES HOGAR/TAPICERIA
E455,9	CONFEC. OTROS ART. TEXTILES NCOP
E456,1	PELETERIA NATURAL
E456,2	PELETERIA ARTIFICIAL
E461,1	PTOS. ASERRADO Y PREP. IND. MADERA
E461,2	PTOS. RESIDUALES IND. MADERA
E462,1	CHAPAS DE MADERA
E462,2	MADERAS CHAPADAS, CONTRACHAPADAS, ETC
E462,3	TABLEROS, PANELES DE FIBRAS Y DE PART.
E462,4	MADERAS MEJORADAS
E463,1	PUERTAS Y VENTANAS DE MADERA
E463,2	PARQUET, ENTARIMADO Y ADOQUINES MADERA
E463,3	OTRAS PIEZAS CARPINTERIA PARA CONSTRUCC.
E463,4	ELEM. ESTRUCTURALES Y PREFABRIC. MADERA
E464,1	ENVASES Y EMBALAJES INDUSTRIALES MADERA
E464,2	TONELERIA
E464,3	ESTUCHES, BAULES, MALETAS DE MADERA
E465,1	OBJETOS MADERA DE USO DOMESTICO
E465,2	HERRAMIENTAS, MANGOS, MONTURAS DE MADERA
E465,3	ART. MADERA PARA FAB. CALZADO

VIERNES, 19 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 96

EPÍGRAFE IAE	DESCRIPCIÓN
E465,4	ART. MADERA PARA IND. TEXTIL
E465,5	CALZADO DE MADERA
E465,6	HARINA Y LANA DE MADERA
E465,9	OTROS OBJETOS MADERA NCOP
E466,1	PRODUCTOS DE CORCHO
E466,2	PTOS. RESIDUALES FAB. CORCHO
E467,1	ARTICULOS DE MATERIAS TRENZABLES
E467,2	CEPILLOS, BROCHAS, ESCOBAS Y SIMILARES
E468,1	FAB. MOBILIARIO DE MADERA PARA EL HOGAR
E468,2	FAB. MOBILIARIO MADERA ESCOLAR Y OFICINA
E468,3	FAB. MUEBLES DIV. MADERA, JUNCO, MIMBRE
E468,4	FAB. ÁTAUDES
E468,5	ACTIV. ANEXAS IND. MUEBLE
E471,1	PASTA PAPELERA
E471,2	SUBPRODUCTOS PASTA PAPELERA
E472,1	PAPEL Y CARTON
E472,2	PTOS. RESIDUALES FAB. PAPEL Y CARTON
E473,1	FAB. CARTON ONDULADO Y SUS ARTICULOS
E473,2	FAB. OTROS ART. Y ENVASES PAPEL Y CARTON
E473,3	FAB. ART. OFICINA, ESCRITORIO, EN PAPEL
E473,4	FAB. ART. DECORACION EN PAPEL Y CARTON
E473,9	FAB. OTROS MANIPULADOS PAPEL Y CARTON
E474,1	IMPRESION TEXTOS E IMAGENES
E474,2	IMPRESION DE PRENSA DIARIA
E474,3	REPRODUCCION TEXTOS E IMAGENES
E475,1	ESTEREOTIPIA, GOMAS CAUCHO, RODILLOS...
E475,2	COMPOSICION TEXTOS
E475,3	REPRODUCCION TEXTOS
E475,4	ENCUADERNACION
E476,1	EDICION DE LIBROS
E476,2	EDICION DE PERIODICOS Y REVISTAS
E476,9	OTRAS EDICIONES NCOP
E481,1	FAB. CUBIERTAS Y CAMARAS
E481,2	RECAUCHUTADO Y RECONSTRUCCION CUBIERTAS
E481,9	FAB. OTROS ART. CAUCHO NCOP
E482,1	FAB. PTOS. SEMIELABORADOS PLASTICO
E482,2	FAB. ART. ACABADOS MATERIAS PLASTICAS
E491,1	JOYERIA
E491,2	BISUTERIA
E492,1	INSTRUMENTOS DE CUERDA DE TECLADO
E492,2	INSTRUMENTOS DE VIENTO DE TECLADO
E492,3	INSTRUMENTOS DE CUERDA
E492,4	INSTRUMENTOS VIENTO

VIERNES, 19 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 96

EPÍGRAFE IAE	DESCRIPCIÓN
E492,5	INSTRUMENTOS PERCUSION
E492,6	INSTRUMENTOS MUSICALES ELECTRONICOS
E492,7	OTROS INSTRUMENTOS MUSICALES
E492,8	PARTES, PIEZAS SUELTAS INSTRUM.MUSICALES
E493,1	PELICULAS Y COPIAS CINE REVELADAS
E493,2	PLACAS, PELICULAS, NAGATIVAS Y DIAPOSIT.
E493,3	COPIAS FOTOGRAFICAS Y AMPLIACIONES
E494,1	FAB. JUEGOS, JUGUETES Y ART. PUERICULT.
E494,2	FAB. ART. DEPORTE
E495,1	FAB. ART. ESCRITORIO
E495,9	FAB. OTROS ART. NCOP
E501,1	CONSTRUCCION COMPLETA, REPAR. Y CONSERV.
E501,2	CONSTRUCC. COMPLETA OBRAS CIVILES
E501,3	ALBAÑILERIA Y PEQ. TRABAJOS CONSTRUCCION
E502,1	DEMOLICIONES Y DERRIBOS EN GENERAL
E502,2	CONSOLIDACION Y PREPARACION DE TERRENOS
E502,3	CONSOLID. Y PREP. TERRENOS OBRAS CIVILES
E502,4	CIMENTACIONES Y PAVIMENTACIONES
E502,5	CIMENTACIONES Y PAVIMENTAC.OBRAS CIVILES
E502,6	PERFORACIONES ALUMBRAMIENTO DE AGUAS
E503,1	PREP. MONTAJE ESTRUCTURAS Y CUBIERTAS
E503,2	PREP. ESTRUC. CUBIERTAS EN OBRAS CIVILES
E503,3	MONTAJE ESTRUC. METALICAS TTE. Y OBRAS
E503,4	OBRAS SIN MAQUINAS Y SIN MAS 4 OBREROS
E504,1	INSTALACIONES ELECTRICAS EN GENERAL
E504,2	INSTALACIONES FONTANERIA
E504,3	INSTALACIONES FRIO Y CALOR
E504,4	INSTALACIONES PARARRAYOS
E504,5	INSTALACION COCINAS
E504,6	INSTALACION APARATOS ELEVADORES
E504,7	INSTALACIONES TELEFONICAS
E504,8	MONTAJES METALICOS E INSTALAC. INDUSTR.
E505,1	REVESTIMIENTOS EXTERIORES E INTERIORES
E505,2	SOLADOS Y PAVIMENTOS
E505,3	SOLADOS Y PAVIMENTOS DE MADERA
E505,4	COLOCACION DE AISLAMIENTOS EN EDIFICIOS
E505,5	CARPINTERIA Y CERRAJERIA
E505,6	PINTURA, Y REVESTIMIENTOS EN PAPEL
E505,7	ESCAYOLA Y YESOS
E506,0	INSTALACION DE ANDAMIOS, CIMBRAS, ETC.
E507	CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE OBRAS
E611	COM.MAY.TODA CLASE DE MERCANCIAS
E612.1	COM.MAY.PTOS.ALIMENTIC.BEBIDAS Y TABACOS

VIERNES, 19 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 96

EPÍGRAFE IAE	DESCRIPCIÓN
E612.2	COM.MAY.CEREALES,PLANTAS,ABONOS,ANIMALES
E612.3	COM.MAY.FRUTAS Y VERDURAS
E612.4	COM.MAY. CARNES,HUEVOS,AVES Y CAZA
E612.5	COM.MAY.LECHE,PTOS.LACTEOS, MIEL, ACEITE
E612.6	COM.MAY.BEBIDAS Y TABACO
E617.7	COM.MAY. VINOS Y VINAGRES DEL PAIS
E612.8	COM.MAY. PESCADOS
E612.9	COM.MAY.OTROS PTOS. ALIMENT.,HELADOS ETC
E613.1	COM.MAY.PTOS.TEXTILES,CONFEC., Y CALZADO
E613.2	COM.MAY.TEJIDOS POR METROS, ALFOMBRAS
E613.3	COM.MAY. PRENDAS EXTERIORES VESTIR
E613.4	COM.MAY.CALZADO,PELETERIA,MARROQUINERIA
E613.5	COM.MAY.CAMISERIA,LENCERIA,MERCERIA,...
E613.9	COM.MAY.ACCESORIOS VESTIDO NCOP
E614.1	COM.MAY.PTOS.FARMACEUTICOS Y MEDICAMENTO
E614.2	COM.MAY.PTOS.PERFUMERIA,DROGUERIA
E614.3	COM.MAY.PTOS.MANTENIMIENTO HOGAR
E614.4	COM. MAY. PRODUCTOS ZOOSANITARIOS
E615.1	COM.MAY.VEHICULOS Y SUS ACCESORIOS
E615.2	COM.MAY. DE MUEBLES
E615.3	COM. MAY. APARATOS ELECTRODOMESTICOS
E615.4	COM.MAY.APAR.Y MAT. ELECTRONICO
E615.5	COMERCIO AL POR MAYOR DE OBRAS DE ARTE
E615.6	GALERIAS DE ARTE
E615.9	COM.MAY.OTROS ART. CONSUMO DURADERO NCOP
E616.1	COM.MAY. CARBON
E616.2	COM.MAY. HIERRO Y ACERO
E616.3	COM.MAY. MINERALES
E616.4	COM.MAY. METALES NO FERREOS
E616.5	COM.MAY. PETROLEO Y LUBRICANTES
E616.6	COM.MAY.PTOS. QUIMICOS INDUSTRIALES
E616.9	COM.MAY.PTOS.INTERINDUSTRIALES Y QUIMIC.
E617.1	COM.MAY.FIBRAS TEXTILES BRUTAS
E617.2	COM.MAY. CUEROS Y PIELS EN BRUTO
E617.3	COM.MAY. MADERA Y CORCHO
E617.4	COM.MAY. MATERIALES CONSTRUCCION
E617.5	COM.MAY. MAQUINARIA PARA MADERA Y METAL
E617.6	COM.MAY. MAQUINARIA AGRICOLA
E617.7	COM.MAY. MAQUINARIA TEXTIL
E617.8	COM.MAY. MAQUINAS Y MATERIAL OFICINA
E617.9	COM.MAY.INTERINDUSTRIAL EXCEP. QUIMICA
E618.1	EXPORTACION TODA CLASE MERCANCIAS
E618.2	COM.MAY.MERCANCIAS EN ZONAS FRANCAS

VIERNES, 19 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 96

EPÍGRAFE IAE	DESCRIPCIÓN
E619.1	COM.MAY. JUGUETES Y ARTICULOS DEPORTE
E619.2	COM.MAY. INSTRUM. MEDICOS Y ORTOPEDICOS
E619.3	COM.MAY. METALES PRECIOSOS, Y JOYERIA
E619.4	COM.MAY.PTOS. DE PAPEL Y CARTON
E619.5	COM.MAY.ART.PAPELERIA Y ESCRITORIO
E619.6	COM.MAY. LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS
E619.7	COM.MAY.INSTRUM.PRECISION Y MEDIDA
E619.8	COMPRAVENTA DE GANADO
E619.9	COM.MAY.OTROS PRODUCTOS NCOP
E621	COM.MAY.CHATARRA Y METALES DESECHO
E622	COM.MAY.OTROS PTOS.RECUPERACIÓN
E691,1	REPARACION ART. ELECTRODOMESTICOS
E691,2	REPARACION AUTOMOVILES Y BICICLETAS
E691,9	REPARACION OTROS BIENES CONSUMO NCOP
E692	REPARACION DE MAQUINARIA INDUSTRIAL
E699	OTRAS REPARACIONES NCOP
E722	TTE. MERCANCIAS POR CARRETERA
E761,1	SERVICIOS DE TELEFONIA FIJA
E761,2	SERVICIOS DE TELEFONIA MOVIL
E769,1	TELECOMUNICACION MOVIL
E769,2	TELETRANSMISION DE DATOS
E769,3	TELECOMUNICACION VIA SATELITE
E769,9	OTROS SERV. PRIVADOS TELECOMUNICACION
E841	SERVICIOS JURIDICOS
E842	SERVICIOS FINANCIEROS Y CONTABLES
E843,1	SERVICIOS TECNICOS DE INGENIERIA
E843,2	SERV. TEC. DE ARQUITECTURA
E843,3	SERV. TEC. PROSPECCIONES Y GEOLOGIA
E843,4	SERV. TECNICOS DE TOPOGRAFIA
E843,5	SERV. TECNICOS DE DELINEACION
E843,6	INSPECCION TECNICA DE VEHICULOS
E843,9	OTROS SERVICIOS TECNICOS NCOP
E844	SERVICIOS PUBLICIDAD, RELACIONES PUBLICAS Y SIMILARES
E845	EXPLOTACION ELECTRONICA POR TERCEROS
E846	EMPRESAS DE ESTUDIO DE MERCADO
E847	SERV.INTEGRALES DE CORREOS Y TELECOMUNIC
E849,2	SERV. MECANOGRAFICOS, TAQUIGRAFICOS, ETC
E849,3	SERV. TRADUCCION Y SIMILARES
E849,4	SERV. CUSTODIA, SEGURIDAD Y PROTECCION
E849,5	SERVICIOS MENSAJERIA, RECADER., Y REPARTO
E849,6	SERV.COLOCACION Y SUMINISTRO DE PERSONAL
E849,7	SERV. GESTION ADMINISTRATIVA
E849,8	MULTISERVICIOS INTENSIVOS EN PERSONAL

VIERNES, 19 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 96

EPÍGRAFE IAE	DESCRIPCIÓN
E849,9	OTROS SERVICIOS INDEPENDIENTES NCOP
E989,2	SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE CONGRESOS, ASAMBLEAS Y SIMILARES
E922,1	SERV. LIMPIEZA INTERIORES
E922,2	SERV. ESPECIALIZADOS DE LIMPIEZA
E931,1	GUARDERIA Y ENSEÑANZA INFANTIL,EXCLUSIV.
E931,2	ENSEÑANZA DE EDUCACION BASICA
E931,3	ENSEÑANZA BACHILLERATO, F.P., Y C.O.U.
E931,4	ENSEÑANZA REGLADA (PREESC,EGB,BUP,FP,COU
E931,5	ENSEÑANZA DE EDUCACION SUPERIOR
E932,1	ENSEÑANZA FORMACION PROF. NO SUPERIOR
E932,2	ENSEÑANZA FORM. PROFESIONAL SUPERIOR
E933,1	ENSEÑANZA CONDUCCION VEHICULOS
E933,2	PROMOC. CURSOS Y ESTUDIOS EN EL EXTRANJ.
E933,9	OTROS ACTIV. ENSEÑANZA
E934	ENSEÑANZA FUERA ESTABLECIMIENTO PERMANEN
E936,1	INVESTIGACION CC. EXACTAS Y NATURALES
E936,2	INVESTIGACION CC. MEDICAS
E936,3	INVESTIGACIONES AGRARIAS
E936,4	INVEST. CC. SOCIALES,HUMANIDADES
E936,5	INVESTIGACION TECNICA INDUSTRIAL
E936,9	OTRAS INVESTIGACIONES CIENTIFICAS NCOP
E941,1	HOSPITALES GENERALES
E941,2	HOSPITALES ESPECIALIZADOS
E942,9	OTROS SERV. SANITARIOS
E943	CONSULTAS CLINICAS ESTOMAT. Y ODONTOLOG.
E944	SERV. NATUROPATIA,ACUPUNTURA,PARASANIT.
E945	CONSULTAS Y CLINICAS VETERINARIAS
E951	ASISTENCIA Y SERV. SOCIALES DISMINUIDOS
E952	ASIST. Y SERV. DISMINUIDOS NO RESIDENC.
E961,1	PRODUCCION PELICULAS CINEMATOGRAFICAS
E961,2	DOBLAJE, MONTAJE DE PELICULAS
E961,3	DECORACIONES ESCENICAS PELICULAS
E964,1	SERVICIOS DE RADIODIFUSION
E964,2	SERVICIOS DE TELEVISION
E964,3	SERV.TRASMISION Y ENLACE SEÑALES TV
E965,1	ESPECTACULOS EN SALAS Y LOCALES
E965,2	ESPECTACULOS AL AIRE LIBRE
E965,3	ESPECTACULOS FUERA ESTABLECIMIENTO
E965,4	EMPRESAS DE ESPECTACULOS
E966,2	ZOOLOGICOS, BOTANICOS Y SIMILARES
E966,9	OTROS SERVICIOS CULTURALES NCOP
E967,1	INSTALACIONES DEPORTIVAS
E967,2	ESCUELAS Y SERV. PERFECC. DEL DEPORTE

VIERNES, 19 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 96

EPÍGRAFE IAE	DESCRIPCIÓN
E971,1	TINTE,LIMP. SECO, LAVADO Y PLANCHADO
E971,2	LIMPIEZA Y TEÑIDO DEL CALZADO
E971,3	ZURCIDO Y REPARACION DE ROPAS
E973,1	SERVICIOS FOTOGRAFICOS
E973,2	MAQUINAS AUTOMAT. FOTOGRAFIAS Y FOTOCOP.
E973,3	SERV. COPIAS DOCUMENTOS MAQ.FOTOCOPIA
E975	SERVICIOS DE ENMARCAACION
E979,2	ADORNO DE TEMPLOS Y OTROS LOCALES
P011	DOCTORES Y LICENCIADOS EN BIOLOGIA
P012	INGENIEROS AGRONOMOS Y DE MONTES
P013	VETERINARIOS
P021	TECNICOS BIOLOGIA, AGRONOMIA Y SILVICULT
P022	INGENIEROS TEC. AGRICOLAS Y FORESTALES
P023	INGENIEROS TECNICOS TOPOGRAFOS
P024	AUXILIARES Y AYUDANTES VETERINARIA
P099	OTRO PROFESIONALES AGRICULTURA... NCOP
P111	DRES.Y LICENCIADOS FISICAS Y GEOLOGICAS
P112	INGENIEROS DE MINAS
P121	DRES. Y LICENCIADOS EN QUIMICAS
P131	INGENIEROS TEC. MINAS FACULT. Y PERITOS
P199	OTROS PROF. RELAC. ENERGIA,MINERIA,QUIM.
P211	INGENIEROS AERONAUTICOS
P212	INGENIEROS NAVALES
P213	INGENIEROS TELECOMUNICACION
P214	INGENIEROS ARMAMENTO
P221	INGENIEROS TEC. AERONAUTICOS
P222	INGENIEROS TEC. TELECOMUNICACIONES
P223	AYUDANTES INGENIEROS Y TECNICOS ICAI
P224	DIBUJANTES TECNICOS
P225	TECNICOS EN TELECOMUNICACION
P226	TECNICOS EN SONIDO
P227	TECNICOS EN ILUMINACION
P228	INGENIEROS TECN. NAVALES,AYTES Y PERITOS
P299	OTROS PROF.RELACION AERONAUTICA,COMUNIC.
P311	INGENIEROS INDUSTRIALES Y TEXTILES
P321	INGENIEROS TEC. INDUSTRIALES Y TEXTILES
P322	TECNICOS EN ARTES GRAFICAS
P399	OTROS PROFESIONALES INDUSTRIAS MANUFAC.
P411	ARQUITECTOS
P412	INGENIEROS CAMINOS, CANALES Y PUERTOS
P421	ARQUITECTOS TECNICOS Y APAREJADORES
P422	INGENIEROS TEC. OBRAS PUBLICAS
P431	DELINEANTES

VIERNES, 19 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 96

EPÍGRAFE IAE	DESCRIPCIÓN
P432	DECORADORES-DISEÑADORES DE INTERIORES
P441	TEC. SUPERIORES URBANÍSTICOS Y TOPOGRAFÍA
P451	INGENIEROS EN GEODESIA Y CARTOGRAFIA
P499	OTROS PROFES. RELACIONADOS CONSTRUCCION
P61	Gestores o intermediarios en las operaciones de transporte, y conductores de vehículos terrestres.
P612	CONDUCTORES DE VEHICULOS TERRESTRES
P69	Otros profesionales relacionados con el transporte y las comunicaciones n.c.o.p.
P699	OTROS PROFESIONALES RELAC. TRANSPORTE
P722	GESTORES ADMINISTRATIVOS
P723	ADMINISTRADORES DE FINCAS
P725	HABILITADOS DE CLASES PASIVAS
P726	GRADUADOS SOCIALES
P728	AGENTES DE ADUANAS
P731	ABOGADOS
P732	PROCURADORES
P733	NOTARIOS
P734	REGISTRADORES
P741	ECONOMISTAS
P742	INTENDENTES Y PROFESORES MERCANTILES
P743	PERITOS MERCANTILES
P744	DIPLOMADOS EN CIENCIAS EMPRESARIALES
P747	AUDITORES DE CUENTAS Y CENSORES JURADOS
P748	ADMINISTRADORES DE CARTERAS DE VALORES
P749	CORREDORES INTERPRETES Y MARITIMOS
P751	PROFESIONALES PUBLICIDAD, RELAC.PUBLICAS
P761	DOCTORES Y LICENCIADOS EXACTAS Y ESTAD.
P762	DOCTORES,LICENCIADOS,INGENIEROS INFORMAT
P763	PROGRAMADORES Y ANALISTAS INFORMATICA
P764	DIPLOMADOS EN INFORMATICA
P765	GRABADORES, Y OTROS PROF. INFORMATICA
P772	ESTENOTIPISTAS, TAQUIMECANOGRAFOS,...
P773	DETECTIVES PRIVADOS, VIGILANCIA, PROTECC
P774	TRADUCTORES E INTERPRETES
P775	DOCTORES Y LICENCIADOS EN FILOSOFIA
P776	DRES.LICENC.POLITICAS,SOCIALES,LETRAS
P777	ESPECIALISTAS ORIENTACION Y ANALISIS PER
P778	DIPL. EN BIBLIOTECOMANIA Y DOCUMENTACION
P799	OTROS PROF. ACTIV. FINANC. JURID. SEGUR.
P811	PROFESIONALES LIMPIEZA
P821	PERSONAL DOCENTE ENSEÑANZA SUPERIOR
P822	PERSONAL DOCENTE ENSEÑANZA MEDIA
P823	DOCENTES ENSEÑANZA GRAL. BASICA
P824	PROFESORES FORMACION PROFESIONAL

VIERNES, 19 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 96

EPÍGRAFE IAE	DESCRIPCIÓN
P825	PROFESORES CONDUCCION VEHICULOS
P826	PERSONAL DOCENTE ENSEÑANZAS DIVERSAS
P831	MEDICOS MEDICINA GENERAL
P832	MEDICOS ESPECIALISTAS
P833	ESTOMATOLOGOS
P834	ODONTOLOGOS
P835	FARMACEUTICOS
P836	AYUD. TECN. SANITARIOS Y FISIOTERAPEUTAS
P837	PROTESICOS E HIGIENISTAS DENTALES
P838	OPTICOS-OPTOMETRISTAS Y PODOLOGOS
P839	MASAJISTAS, DIETISTAS, Y AUX.ENFERMERIA
P841	ACUPUNTORES, NATUROPATAS Y OTROS
P861	PINTORES, ESCULTORES, CERAMISTAS, ARTESANOS
P862	RESTAURADORES OBRAS DE ARTE
P888	GRAFOLOGOS